



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE AGOSTO DEL 2017

NUMERO 135

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 193, mediante el cual se expide el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el estado de Guanajuato y sus municipios..... 4

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

INFORME correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través de los Recursos FAMI 2015, Formato Único, Gestión de Proyectos y Nivel Financiero, respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales..... 46

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

EDICTO emitido por el Juzgado Primero Civil de Partido Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dictado en el expediente C667/2016, relativo al Juicio especial civil y en ejercicio de la acción de extinción de dominio que promueve el titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y otro, en contra de Luis Angel Gómez Palomares y Víctor Hugo Gómez Palomares. 52

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por el que se declara inhábil el día 5 cinco de septiembre de 2017, con motivo de la Conmemoración del XXX Aniversario del Tribunal, y en su lugar se habilita el 8 ocho de septiembre del mismo año..... 53

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Gto., mediante el cual se aprueba la modificación en la prestación del servicio público de transporte concesionado, autorizando la extensión y/o ampliación de la Ruta XXXVII con origen La Granja - destino Acámbaro..... **55**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Gto., mediante el cual se aprueba la modificación en la prestación del servicio público de transporte concesionado, autorizando la extensión y/o ampliación de la Ruta XXVI con origen Acámbaro - destino Valle Cuauhtémoc..... **57**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

AJUSTE al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Doctor Mora, Gto..... **60**

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos a Base de Resultados para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Doctor Mora, Gto..... **63**

CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos a Base de Resultados para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Doctor Mora, Gto..... **66**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE NACIONAL, GTO.

REGLAMENTO del Sistema de Evaluación para el Otorgamiento de Estímulos a los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. **69**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

RESOLUCIÓN que emite la Dirección General de Desarrollo Territorial del Municipio de Irapuato, Gto., mediante la cual otorga a la persona moral denominada "SYB DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., el Permiso de Venta para 59 unidades de propiedad privativas integrantes de los Desarrollos en Condominio identificados como "73" manzana "S" (unidades de propiedad privativas de la 01 a la 32) y "77" manzana "T" (unidades de propiedad privativas de la 01 a la 27, todas ellas correspondientes a la Cuarta Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado "Villas de Bernalejo", de esa ciudad..... **77**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público un inmueble de propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Colinas de Santa Julia de ese municipio, así como su donación a favor de Alimentos para los más Necesitados de León A.C., (Banco de Alimentos de México), para la construcción de un centro de capacitación y un huerto familiar urbano ecológico.....

89**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., mediante el cual se aprueba la Declaratoria para que la comunidad de Mezquite de Chávez tenga la categoría política de Caserío.....

91

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La construcción del Estado de Derecho que impera en la entidad se fortalece con la exigencia de la sociedad guanajuatense de contar, en materia de seguridad pública, con instrumentos jurídicos armonizados con la legislación estatal y otros ordenamientos generales.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las disposiciones contenidas en el Título Décimo Segundo¹, prevé la posibilidad de que, previa autorización del Estado —de la Secretaría de Gobernación, en el ámbito federal, y de las autoridades administrativas que determinen las leyes locales, en el ámbito estatal—, los particulares puedan prestar servicios de seguridad privada. Estos servicios son auxiliares a la función de seguridad pública y quienes los prestan tienen el deber de coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así se los solicite la autoridad competente de la Federación, de los estados y de los municipios, de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.

La Ley General en cita establece además las bases normativas generales para la regulación de dicha actividad tanto en el orden federal como en las entidades federativas. Así, se dispone en el artículo 152, lo siguiente:

«**Artículo 152.-** Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen, se regirán en lo conducente, por las normas que esta ley y las demás aplicables que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información.

¹ Artículos 150, 151 y 152.

Los ordenamientos legales de las entidades federativas establecerán conforme a la normatividad aplicable, la obligación de las empresas privadas de seguridad, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza.»

Con base en lo anterior, así como en las disposiciones contenidas en la abrogada Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, el titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió el Decreto Gubernativo número 138, mediante el cual se expidió el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, Primera Parte, del 30 de marzo de 2010.

A la fecha, el marco legal que rige a la actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del estado ha sido objeto de importantes transformaciones. Pues en fecha ulterior a la expedición del Reglamento antes citado, se expidió la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato² y se abrogó la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato³.

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato le encomienda a la Secretaría de Seguridad Pública la función de propiciar la homologación de la normativa en materia de seguridad. Esta homologación parte, por supuesto, de la revisión y actualización de su estructura administrativa y operativa, para configurarla como una dependencia que responda a las exigencias ciudadanas por contar con instituciones policiales profesionales, capacitadas y eficientes para prevenir la comisión de delitos y a la inseguridad.

Por las anteriores razones, con el Decreto Gubernativo número 165, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y se reformaron y derogaron varias disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de dicha Secretaría⁴, se armonizó su estructura orgánica con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para dotarla de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de dicha Ley.

² Decreto Legislativo número 191, que contiene la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Tercera Parte, del 25 de noviembre de 2014.

³ De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 191.

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 131, Segunda Parte, del 16 de agosto de 2016.

Entre la serie de modificaciones estructurales, orgánicas y funcionales que se efectuaron a través del Decreto Gubernativo en cita, se constituyó la Unidad de Asuntos Internos y Procedimientos, adscrita orgánicamente a la Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado. A esta dirección de área, se le asignaron tanto facultades en materia de apoyo jurídico y asesoría; de asuntos internos relativos a la Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y a sus Divisiones, como en materia de servicios de seguridad privada, para sustanciar los procedimientos en la materia y proponer las resoluciones que correspondan a quien sea titular de la Secretaría.

Así, de conformidad con el artículo 47 *terdecies*, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, a dicha Unidad le corresponden, en materia de servicios de seguridad privada, las siguientes facultades:

- a) Ejercer las atribuciones en materia de prestación de servicios de seguridad privada, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.
- b) Integrar el Padrón de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada del estado de Guanajuato.
- c) Sustanciar los procedimientos en materia de prestación de servicios de seguridad privada, así como proponer sus resoluciones al Secretario.
- d) Proponer la suscripción de convenios con las autoridades competentes de la federación, los estados y municipios, para la mejor organización, funcionamiento, regulación y control de los servicios de seguridad privada.

Ante las diversas reformas de las que ha sido objeto el marco competencial y la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, es menester realizar una nueva tarea de adecuación normativa, ahora respecto del ordenamiento reglamentario local de los servicios de seguridad privada, a efecto de armonizarlo con su fuente de origen y dar vigencia a sus disposiciones.

Lo anterior, considerando además que los ordenamientos normativos y reglamentarios de los servicios de seguridad privada demandan una revisión y actualización constante, pues la deficiente regulación de esta actividad, o su inadecuada supervisión y control, pueden ser causa de los problemas que se pretende evitar con su prestación.

Por ello, en el presente decreto gubernativo, que se conforma de catorce capítulos, once secciones, noventa y cuatro artículos y cuatro dispositivos transitorios, se fortalece su marco regulatorio, considerando, entre otros aspectos, los siguientes:

Se actualiza y se incorporan nuevos términos en el glosario, con respecto a su similar contenido en el Reglamento vigente. En el que se incluye la referencia al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (identificado con el acrónimo «Infospes»), en sustitución del Instituto Estatal de Ciencias Penales (el otrora identificado como «Inecipe»⁵). Se introducen las acepciones normativas para el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dada su aplicación supletoria al presente Reglamento. Se incluye el término de los «prestadores de servicios en materia de capacitación y adiestramiento» al personal operativo de los prestadores de servicios en materia de seguridad privada; el de la «revalidación» —que sustituye al de refrendo previsto en el Reglamento vigente—, ya que éste es el acto administrativo por el que se extiende la vigencia de la autorización. La acepción de la «Unidad de Asuntos Internos y Procedimientos», en razón de los argumentos expuestos líneas arriba. Así como los relativos a las visitas de supervisión y de vigilancia, que corresponden a los procedimientos sustantivos que quedarán a cargo de la citada Unidad, en correspondencia con la competencia que le atribuye el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Se atribuye expresamente a los ayuntamientos el carácter de autoridad aplicadora del Reglamento, atendiendo a su corresponsabilidad con el estado, para la regulación, supervisión y vigilancia en la prestación de los servicios de seguridad privada, que les reconocen las Leyes General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, respectivamente. De esta manera, además de la atribución para emitir el acuerdo de conformidad respecto de las solicitudes formuladas por las empresas de seguridad privada ante la Secretaría de Seguridad Pública del

⁵ Este órgano administrativo desconcentrado por función de la Secretaría de Seguridad Pública, vio modificada su denominación y atribuciones, con la entrada en vigencia de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (artículos 5, fracción III y 111).

estado, también les corresponderá determinar e imponer las sanciones a las que aquéllas se hagan acreedoras por su actuación irregular.

Se estimó pertinente eliminar los aspectos de capacitación puesto que éstos serán recogidos y desarrollados en detalle, en la respectiva reglamentación del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado. Por lo que en el presente ordenamiento solamente se le confieren las atribuciones para certificar, mediante la acreditación y la validación de sus planes y programas de capacitación, a los centros privados de capacitación y a los instructores que pretendan brindar capacitación y adiestramiento al personal operativo de los prestadores de servicios. Para realizar visitas de supervisión y de vigilancia a los centros privados de capacitación e instructores certificados. Y para expedir las constancias de profesionalización, conjuntamente con el centro privado de capacitación o instructor que impartió la capacitación o adiestramiento, al personal operativo de los prestadores de servicios.

En tanto que a la Unidad de Asuntos Internos y Procedimientos, le corresponderá tramitar, hasta poner en estado de resolución, los procedimientos administrativos de autorización, revalidación y modificación, derivados de las solicitudes que presenten los prestadores de servicios en la entidad. También tendrá la atribución de someter al Secretario de Seguridad Pública, los proyectos de resolución que recaigan a las solicitudes de autorización, revalidación y modificación, relacionadas con la prestación del servicio. Asimismo, le corresponderá tramitar, hasta poner en estado de resolución, los procedimientos administrativos sancionadores que se instauren en contra de los prestadores de servicios y los particulares, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento y ejecutar las sanciones que determine y operar el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios de seguridad privada: entre otras atribuciones.

Especial relevancia tiene la regulación que se implementa en el Reglamento sobre las atribuciones de supervisión y vigilancia a cargo, como ya se refirió, de la Unidad de Asuntos Internos y Procedimientos y de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias. Se prevén los supuestos y el procedimiento para la imposición de las medidas de seguridad a las que se refiere la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Así también, el Reglamento destina un

capítulo específico a la regulación de los procedimientos para la determinación de sanciones y la instauración del procedimiento administrativo a particulares. En este orden de ideas, se norman los aspectos esenciales de las visitas de supervisión y vigilancia que al tiempo que coadyuvan al ejercicio de sus funciones de autoridad, también preserven la seguridad jurídica de los particulares.

El Reglamento también se hace cargo de señalar las infracciones por el incumplimiento, por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada, a las normas establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el Reglamento, las cuales se clasifican, de acuerdo a su gravedad, en gravísimas, graves y leves. También se señalan las sanciones administrativas aplicables, de acuerdo con la gravedad de las infracciones cometidas. Cabe señalar que, en relación con las sanciones pecuniarias, de conformidad con las reformas que recientemente se efectuaron a diversos artículos del Reglamento vigente⁶, su cuantificación se realiza sobre la base de la *Unidad de Medida y Actualización (UMA)*, atendiendo al mandato contenido en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización⁷.

Se prevé, asimismo, el recurso de inconformidad que el prestador de servicios o en su caso, el particular, podrá interponer en contra de los actos y resoluciones de la autoridad estatal o municipal, en materia de servicios de seguridad privada.

Para finalizar, con el presente Decreto se contribuye, además, a procurar la actualización del marco normativo que rige la actuación de la administración pública estatal, a efecto de hacerlo congruente con la realidad social y dinámica de la entidad, particularmente en lo que favorezca al cumplimiento de las metas del Programa de Gobierno 2012-2018 y su Actualización.

⁶ A través del Decreto Gubernativo número 184, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 44, Tercera Parte, del 17 de marzo de 2017, por el que se realizó la reforma a once reglamentos y dos decretos gubernativos.

⁷ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 193

Artículo Único. Se expide el **Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el estado de Guanajuato y sus municipios**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Naturaleza y objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés social y tiene por objeto normar y controlar el funcionamiento y operación de los servicios de seguridad privada que se presten en el estado de Guanajuato y sus municipios.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Autorización:** El acto administrativo por el que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, permite a una persona física o jurídico colectiva prestar servicios de seguridad privada en el territorio del estado;
- II. **Centro privado de capacitación:** La persona jurídico colectiva certificada por el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, para desarrollar actividades de capacitación y adiestramiento, dirigidas al personal de los prestadores de servicios de seguridad privada;
- III. **Código:** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- IV. **Conformidad municipal:** El acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la

aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio;

- V. **Infospe:** El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado;
- VI. **Instructor:** La persona física certificada por el Infospe para desarrollar actividades de capacitación y adiestramiento dirigidas al personal de los prestadores de servicios de seguridad privada;
- VII. **Ley:** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Lineamientos:** Los lineamientos establecidos por el Infospe para regular la prestación de servicios en materia de capacitación y adiestramiento en seguridad privada;
- IX. **Personal operativo:** Las personas que se encuentran bajo las órdenes de los prestadores de servicios y que realicen funciones de seguridad privada en términos de la Ley y el Reglamento;
- X. **Prestador de servicios:** La persona física o jurídico colectiva que presta servicios de seguridad privada, en términos de la Ley y el Reglamento;
- XI. **Prestador de servicios en materia de capacitación:** Los centros privados de capacitación y los instructores que cuenten con la certificación del Infospe, para impartir capacitación y adiestramiento al personal operativo de los prestadores de servicios en materia de seguridad privada;
- XII. **Profesionalización:** El sistema integrado por el conjunto de actividades tendientes a dotar de conocimientos de contenido teórico y práctico en materia de seguridad privada;
- XIII. **Reglamento:** El Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el estado de Guanajuato y sus municipios;
- XIV. **Revalidación:** El acto administrativo por el que se extiende la vigencia de la autorización;
- XV. **Secretario:** El Secretario de Seguridad Pública;
- XVI. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública;
- XVII. **Servicio:** El servicio de seguridad privada;

- XVIII. Unidad:** La Unidad de Asuntos Internos y Procedimientos de la Secretaría;
- XIX. Visita de supervisión:** La que se realiza a los prestadores de servicios en el estado, de conformidad con la Ley y el Reglamento; y
- XX. Visita de vigilancia:** La que se realiza a quienes ofrecen o presten servicios de seguridad privada sin contar con la autorización en el estado.

Aplicación e interpretación del Reglamento

Artículo 3. La aplicación e interpretación del Reglamento, en el ámbito administrativo, corresponde a la Secretaría.

A los ayuntamientos les corresponde la aplicación de las disposiciones del Reglamento, de conformidad con la Ley.

Fines de la regulación del servicio

Artículo 4. La regulación del servicio tiene los siguientes fines:

- I. Evitar la prestación irregular del servicio en el estado;
- II. Llevar el registro de los prestadores de servicios;
- III. Establecer la corresponsabilidad entre el estado y los municipios para la regulación, supervisión y vigilancia sobre la prestación del servicio;
- IV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal operativo, para evitar que personas que no cuenten con los requisitos legales establecidos, presten servicios de seguridad privada;
- V. Establecer acciones de evaluación, certificación y verificación sobre los prestadores de servicios, el personal operativo, así como de la infraestructura relacionada con las actividades y servicios, para que se lleven a cabo conforme a la Ley y el Reglamento; y
- VI. Fomentar políticas, lineamientos y acciones, mediante la suscripción de convenios con las autoridades competentes de la federación, los estados y los municipios, para la mejor organización, funcionamiento, regulación y control del servicio.

Autorización

Artículo 5. Las personas físicas o jurídico colectivas que deseen prestar servicios de seguridad privada en el Estado requieren contar con la autorización de la Secretaría. La prestación de estos servicios, sin dicha autorización, será sancionada en los términos de la Ley y el Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que incurran.

Principios rectores en la prestación del servicio

Artículo 6. Los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y con respeto a los derechos humanos regirán la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado.

Supletoriedad

Artículo 7. Para la tramitación de los procedimientos administrativos que se originen entre los particulares y las autoridades, con motivo de la aplicación del Reglamento, en lo no previsto por éste, se aplicará de manera supletoria el Código.

**Capítulo II
Autoridades****Sección Primera
Autoridades estatales*****Autoridades del ámbito estatal***

Artículo 8. Las autoridades estatales competentes para la aplicación del Reglamento, son:

- I. El Secretario;
- II. La Unidad; y
- III. El Infospes.

Atribuciones del Secretario

Artículo 9. El Secretario tiene las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar la prestación del servicio a los particulares que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, con la previa conformidad del ayuntamiento;

- II. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación con la federación, con otras entidades federativas y con los municipios, tendientes a fortalecer la regulación y control de la prestación del servicio;
- III. Imponer las sanciones a los prestadores del servicio, cuando dejen de cumplir o violen las disposiciones previstas en la Ley o en el Reglamento;
- IV. Revalidar la autorización otorgada a los prestadores del servicio en el estado de Guanajuato; y
- V. Las demás que señalen los demás dispositivos legales aplicables.

Atribuciones de la Unidad

Artículo 10. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar, hasta poner en estado de resolución, los procedimientos administrativos de autorización, revalidación y modificación, derivados de las solicitudes que presenten los prestadores de servicios en la entidad;
- II. Someter al Secretario, los proyectos de resolución de las solicitudes de autorización, revalidación y modificación, relacionados con la prestación del servicio.
- III. Tramitar, hasta poner en estado de resolución, los procedimientos administrativos sancionadores que se instauren en contra de los prestadores de servicios y los particulares, de conformidad con la Ley y el Reglamento;
- IV. Ejecutar las sanciones que determine e imponga el Secretario;
- V. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, a servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias estatales, federales o municipales, para el ejercicio de sus atribuciones, así como cuando sean solicitadas por particulares, previo pago de los derechos que procedan;
- VI. Realizar visitas de supervisión o de vigilancia para verificar el cumplimiento de este Reglamento, de la Ley y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- VII. Notificar a los interesados las resoluciones que se dicten en relación con las solicitudes para la prestación del servicio;

- VIII. Integrar y difundir el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios;
- IX. Solicitar informes a cualquier autoridad y a los prestadores del servicio, cuando así se requiera, para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en coordinación con las instancias competentes, en los casos que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Coordinarse con los municipios para las acciones de supervisión y vigilancia y, en su caso, para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones a los prestadores del servicio;
- XII. Requerir el cumplimiento de las obligaciones derivadas por la prestación del servicio en el Estado; y
- XIII. Las demás que le confiera el Reglamento, la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Atribuciones del Infospa

Artículo 11. El Infospa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Certificar, mediante la acreditación y la validación de sus planes y programas de capacitación, a los centros privados de capacitación y a los instructores que pretendan brindar capacitación y adiestramiento al personal operativo de los prestadores de servicios;
- II. Realizar visitas de supervisión y de vigilancia a los centros privados de capacitación e instructores certificados;
- III. Expedir constancias de profesionalización, conjuntamente con el centro privado de capacitación o instructor que impartió la capacitación o adiestramiento, al personal operativo de los prestadores de servicios; y
- IV. Las demás que se prevean en la Ley y el Reglamento.

Sección Segunda Autoridades municipales

Autoridades del ámbito municipal

Artículo 12. Las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son:

- I. Los ayuntamientos; y
- II. La dirección de seguridad pública municipal o su equivalente.

Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 13. Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

- I. Emitir el acuerdo de conformidad municipal respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio;
- II. Determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular; y
- III. Las demás que le confiera el Reglamento, la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Atribuciones de la dirección de seguridad pública municipal

Artículo 14. La dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y vigilar a los prestadores del servicio;
- II. Determinar e imponer las medidas de seguridad cuando así corresponda, acciones que se llevarán a cabo de manera coordinada con la Secretaría; y
- III. Instaurar y ejecutar las sanciones que determine e imponga el ayuntamiento a los prestadores de servicios y a los particulares.

Capítulo III
Coordinación interinstitucional

Convenios o acuerdos

Artículo 15. La Secretaría podrá suscribir convenios o acuerdos con las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos relacionados con el servicio, que faciliten:

- I. La prevención, control, solución y toma de acciones inmediatas a problemas derivados de la prestación del servicio;
- II. El ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento;

- III. Consolidar la operación y funcionamiento del Padrón Estatal de Prestadores de Servicios;
- IV. El intercambio de información de los prestadores de servicios; y
- V. La verificación del cumplimiento a la normatividad federal, estatal y municipal.

Capítulo IV
Modalidades de los servicios
de seguridad privada

Sección Primera
Protección y vigilancia de bienes

Obligaciones complementarias a esta modalidad

Artículo 16. En la prestación de los servicios de seguridad privada en su modalidad de protección y vigilancia de bienes, mediante la instalación y funcionamiento de dispositivos o mecanismos de seguridad y alarma, se observarán las siguientes obligaciones complementarias:

- I. Los servicios de video vigilancia se prestarán a través de sistemas de cámaras o videocámaras, fijas o móviles, capaces de captar y grabar imágenes y sonidos, incluido cualquier medio técnico o sistema que permita los mismos tratamientos que éstos;
- II. No se podrán utilizar cámaras o videocámaras con fines de seguridad privada para tomar imágenes y sonidos de vías y espacios públicos o de acceso público, salvo en los supuestos y en los términos y condiciones previstos en su normativa específica, previa autorización administrativa por el órgano competente en cada caso. Su utilización en el interior de los domicilios requerirá el consentimiento del titular;
- III. Las grabaciones realizadas por los sistemas de video vigilancia no podrán destinarse a un uso distinto al de su finalidad. Cuando se encuentren relacionadas con hechos delictivos o que afecten a la seguridad ciudadana, se aportarán, por propia iniciativa o a su requerimiento, a las instituciones policiales competentes, respetando los criterios para su conservación y custodia, para su válida aportación como evidencia o prueba en investigaciones policiales o judiciales;
- IV. La monitorización, grabación, tratamiento y registro de imágenes y sonidos por parte de los sistemas de video vigilancia estará sometida a lo

previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente a los principios de proporcionalidad, idoneidad e intervención mínima;

- V. Únicamente podrán realizar las operaciones de instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica contra robo e intrusión, contra incendios, circuito cerrado de televisión (CCTV), control de acceso y sistema de posicionamiento global (GPS) y demás relacionadas, los prestadores de servicios autorizados y registrados; y
- VI. Los medios materiales y técnicos, aparatos de alarma y dispositivos de seguridad que instalen y utilicen estas empresas, habrán de ajustarse a las normas establecidas en la materia.

Sección Segunda

Protección y vigilancia de personas

Detectives privados

Artículo 17. La prestación de servicios de seguridad privada en su modalidad de protección y vigilancia de personas, mediante los servicios de investigación privada, estará a cargo de detectives privados.

La realización de las averiguaciones que resulten necesarias para la obtención y aportación, por cuenta de terceros legitimados, de información y pruebas sobre conductas o hechos privados estarán relacionados con los siguientes aspectos:

- I. Los relativos al ámbito económico, laboral, mercantil, financiero y, en general, a la vida personal, familiar o social, exceptuada la que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados;
- II. La obtención de información tendiente a garantizar el normal desarrollo de las actividades que tengan lugar en ferias, hoteles, exposiciones, espectáculos, certámenes, convenciones, grandes superficies comerciales, locales públicos de gran concurrencia o ámbitos análogos;
- III. La realización de averiguaciones y la obtención de información y pruebas relativas a delitos sólo perseguibles por querrela de parte por encargo de los sujetos legitimados en el proceso penal;
- IV. La aceptación del encargo de estos servicios por parte de los despachos de detectives privados requerirá, en todo caso, la acreditación, por el

solicitante, del interés legítimo alegado, de lo que se dejará constancia en el expediente de contratación e investigación que se abra;

- V. En ningún caso se podrá investigar la vida íntima de las personas que transcurra en sus domicilios u otros lugares reservados, ni podrán utilizarse en este tipo de servicios, medios personales, materiales o técnicos de tal forma que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones o a la protección de datos;
- VI. En la prestación de los servicios de investigación, los detectives privados no podrán utilizar o hacer uso de medios, vehículos o distintivos que puedan confundirse con los de las Instituciones Policiales;
- VII. En todo caso, los despachos de detectives y los detectives privados encargados de las investigaciones velarán por los derechos de sus clientes con respeto a los de los sujetos investigados; y
- VIII. Los servicios de investigación privada se ejecutarán con respeto a los principios de razonabilidad, necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

Escortas

Artículo 18. La prestación de los servicios de seguridad privada en su modalidad de protección y vigilancia de personas a cargo de escoltas, consistirá en el acompañamiento, custodia, resguardo, defensa y protección de la libertad, vida e integridad física de personas o grupos de personas determinadas.

La prestación de estos servicios sólo podrá realizarse conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento y con independencia del lugar donde se encuentre la persona protegida, incluido su tránsito o circulación por las vías públicas, sin que se puedan realizar identificaciones, restricciones de la circulación, o detenciones, salvo en caso de flagrante delito relacionado con el objeto de su protección.

Capítulo V Autorización y revalidación

Sección Primera Autorización

Condiciones de la autorización

Artículo 19. La autorización que se otorgue será intransferible y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición. Contendrá el número que la identifique, las modalidades que se autorizan y los municipios que concedieron la conformidad municipal para prestar el servicio en sus respectivos territorios.

Tratándose de prestadores personas físicas, la autorización tendrá además el carácter de personalísima.

Solicitud para la autorización

Artículo 20. Las personas que quieran obtener la autorización para prestar los servicios deberán dirigir su solicitud al Secretario, por conducto de la Unidad.

Dicha solicitud deberá especificar la modalidad del servicio de seguridad privada que pretendan prestar, lo anterior en términos del artículo 180 de la Ley.

Requisitos para obtener la autorización

Artículo 21. Las personas que soliciten la autorización para ser prestadores de servicios deberán acompañar a su solicitud, con la siguiente documentación:

- I. Copia simple, acompañada de su original o copia certificada para su debido cotejo, de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento, para el caso de personas físicas. En el caso de las personas jurídico-colectivas, el instrumento notarial en el que se contenga el acta constitutiva y las modificaciones, si las tuviere, en las que se especifique el objeto social de la empresa y que deberá estar relacionado con la prestación del servicio.
 - b) Comprobante de domicilio de la o las oficinas que operen en el estado. Tratándose de este requisito, el prestador de servicios deberá contar con un domicilio en la entidad, precisando el nombre y puesto del responsable en cada una de ellas.

En el caso de que se pretenda prestar el servicio en un municipio diverso al de su domicilio en el estado y en el que no cuente con sucursal, deberá indicar un domicilio para oír y recibir notificaciones en el mismo, el cual se comunicará a la autoridad municipal para que en él pueda dar cumplimiento de sus atribuciones; y

- c) En su caso, poder notarial en el que se acredite la personería del solicitante.

- II. Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente;
- III. Copia certificada de la conformidad municipal del territorio en el que se pretenda prestar el servicio;
- IV. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el Registro Estatal de Contribuyentes;
- V. Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios;
- VI. Inventario de recursos materiales firmado por el propietario o representante legal de la empresa, que incluya vehículos, radios de comunicación, armas, instrumentos tecnológicos de investigación de cualquier otra clase, inmuebles y todos aquellos que sean utilizados o destinados a la prestación del servicio;
- VII. Presentar manual o instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;
- VIII. Copia simple de identificación oficial del prestador de servicios; y
- IX. Carta de no antecedentes penales de los socios que conforman la persona jurídico-colectiva, cuya fecha de emisión sea dentro de los seis meses previos a la fecha de su presentación. La carta deberá ser emitida por la autoridad competente del lugar donde hayan residido los últimos dos años.

Requisitos complementarios para personal operativo

Artículo 22. Cuando para la prestación de los servicios, los interesados cuenten con personal operativo, en términos de la Ley y el Reglamento, deberán presentar además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, los siguientes:

- I. Modelo de gafete que el prestador de servicios otorgue a su personal para la realización de las actividades de seguridad privada;
- II. Copias certificadas del permiso para operar frecuencia de radiocomunicación o contrato celebrado con concesionaria autorizada;

- III. Copia certificada de la licencia y su actualización, para el uso de armas expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Fotografías a color del modelo de uniformes y de los vehículos que utilizarán en el servicio. Tratándose del uniforme, se deberán apreciar sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos o emblemas, que deberán ser diferentes a los utilizados por las instituciones policiales, de tránsito o por las fuerzas armadas y con características que impidan confundirse con los de éstas;
- V. Presentar, para su autorización, los distintivos que portará el personal de la empresa; y
- VI. Relación, en su caso, de animales, anexando listado que contenga los datos de identificación de cada animal, como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y su estado de salud.

Recepción de la solicitud

Artículo 23. Reunidos los requisitos señalados con antelación, la solicitud deberá presentarse en la Unidad. Si se presenta ante una unidad administrativa distinta, pero de la propia Secretaría, ésta la remitirá a la Unidad al día siguiente de su recepción.

Recibida la solicitud, la Unidad emitirá acuerdo de recepción, le asignará el número progresivo que corresponda e integrará el expediente debidamente foliado, sellado y rubricado.

En el acuerdo de recepción de la solicitud, la Unidad podrá disponer:

- I. Requerir al solicitante para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del acuerdo, subsane las deficiencias de la solicitud, con el apercibimiento de que de no cumplir con el requerimiento o de hacerlo fuera del plazo, se le tendrá por no presentada la solicitud;
- II. Desechar de plano la solicitud si no se encuentra firmada por el propietario o el representante legal del solicitante;
- III. Decretar la improcedencia de la solicitud, cuando:
 - a) No se acredite el interés jurídico.

b) Se desista el solicitante.

c) El solicitante fallezca.

IV. Admitir a trámite la solicitud.

Integración del expediente y propuesta de resolución

Artículo 24. Admitida la solicitud a trámite, y previo análisis de la documentación presentada por el particular, la Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, someterá la propuesta de resolución a consideración del Secretario.

Modificación de la autorización

Artículo 25. Los prestadores de servicios que hayan obtenido la autorización podrán solicitar la modificación de las modalidades o del ámbito territorial en que se presta el servicio. Para tal fin, presentarán la documental que acredite los requisitos de la modalidad o en su caso, la conformidad de los ayuntamientos.

Inscripción en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada

Artículo 26. La Unidad inscribirá al prestador del servicio en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada, cuando se le conceda la autorización.

Sección Segunda Revalidación

Solicitud de revalidación

Artículo 27. El prestador del servicio deberá solicitar la revalidación de la autorización, con una anticipación de al menos treinta días a la fecha de conclusión de su vigencia. A la solicitud deberá acompañar:

- I. Constancia expedida por el Infospe que acredite que el prestador de servicios ha cumplido con la capacitación de su personal en activo;
- II. Constancia que acredite que el personal operativo del prestador del servicio ha aprobado las evaluaciones de control y confianza en los términos de la Ley y el Reglamento;
- III. La última declaración fiscal anual;

- IV. Copia certificada de la conformidad del o de los ayuntamientos en donde se pretenda continuar prestando los servicios, la que deberá estar vigente a la fecha de su presentación; y
- V. Escrito donde el representante de la persona jurídico-colectiva manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ésta no tiene antecedentes de incumplimiento en la prestación del servicio, ni que los socios que la integran han participado con tal carácter en otras personas jurídico-colectivas que hayan incurrido en incumplimiento en la prestación del servicio.

Apercibimiento

Artículo 28. En el caso de que el prestador de servicios no presente completa la documentación, se le apercibirá para que en un plazo de diez días exhiba la documental faltante. De no dar cumplimiento al apercibimiento, se le tendrá por no presentada su solicitud.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias del servicio

Personas que podrán prestar los servicios

Artículo 29. Los servicios únicamente podrán ser prestados por cualquier persona, física o jurídico-colectiva, de nacionalidad mexicana y cuyos derechos no estén suspendidos en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando cuente previamente con la autorización y el registro correspondiente ante la Secretaría, en términos de la Ley y el Reglamento.

Personal operativo

Artículo 30. El personal operativo de los servicios de seguridad privada desempeñará sus funciones profesionales integradas a los prestadores de servicios que les tengan contratados.

El personal de seguridad privada, durante la prestación del servicio, portará el gafete proporcionado por el prestador de servicios y, en su caso, la documentación correspondiente al arma de fuego.

El personal de los prestadores de servicios que instale y monitoree los dispositivos de seguridad y alarmas también será considerado como personal operativo.

Prohibiciones

Artículo 31. Ningún servidor público podrá ofrecer ni prestar el servicio por sí mismo o como integrante de alguna persona jurídico-colectiva, ni por interpósita persona.

De igual forma, ningún servidor público podrá ser socio, accionista, directivo, administrador, consejero, comisario, capacitador o asesor, ni realizar funciones o trabajo de cualquier índole con algún prestador de servicios.

Impedimentos y apoyo de los prestadores del servicio

Artículo 32. Los prestadores de servicios estarán impedidos para ejercer las funciones que legalmente están encomendadas a los cuerpos de seguridad pública del estado y de los municipios.

En las situaciones de emergencia, desastre, riesgos o siniestros y otras tareas sociales o de auxilio a la función de seguridad pública, a juicio del Secretario, los prestadores de servicio deberán colaborar con su personal de mando y operativo y con el equipo destinado a los servicios que presta, en la ejecución de acciones encaminadas a auxiliar a la población.

Información y colaboración con autoridades

Artículo 33. Los prestadores de servicios facilitarán la información que por escrito les soliciten la Secretaría o las autoridades competentes para el esclarecimiento de hechos constitutivos de delitos, cuando las víctimas hayan sido o sean usuarios del servicio prestado por aquéllos. Asimismo, coadyuvarán con las autoridades competentes en la localización y presentación del personal que hubiere estado adscrito al servicio del usuario.

Previsiones en la prestación del servicio

Artículo 34. Los prestadores de servicios proveerán lo conducente a efecto de que el personal operativo que empleen sea previamente seleccionado, capacitado y apto para la actividad que deba desempeñar, y que acredite los procedimientos de evaluación y control de confianza en los términos de la Ley.

Permisiones y prohibiciones en uniformes, armamento y grados

Artículo 35. El personal operativo de los prestadores de servicios, en el desempeño de sus labores, utilizará el uniforme que lo distinga y le haya sido autorizado.

Queda estrictamente prohibido usar la denominación «Policía», «Seguridad Pública» u otras similares, ostentar el Escudo Nacional, los colores nacionales o el escudo oficial del estado de Guanajuato o los colores

institucionales del Gobierno del Estado, así como el uso de placas metálicas en su nombre, razón social, documentación o identificación.

En todo caso, el uniforme deberá contener la leyenda «Seguridad Privada» en la parte superior externa de las mangas. Esta misma leyenda deberá estar visible en forma notoria en la identificación y demás documentos que empleen los prestadores de servicios.

El personal operativo únicamente utilizará el uniforme, armamento y equipo en los lugares y horarios de prestación del servicio.

En el servicio está prohibido utilizar grados, rangos, insignias o efectos de cualquier tipo.

Relación de personal

Artículo 36. El prestador del servicio deberá presentar la relación actualizada del personal a su cargo, así como sus altas y bajas, ante la Dirección General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, en los formatos que esta unidad administrativa le proporcione.

Los prestadores de servicios podrán dar cumplimiento a esta obligación por medios electrónicos, observando la normatividad aplicable en la materia.

La Dirección General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia informará a la Unidad sobre el cumplimiento de los prestadores del servicio a la obligación establecida en este artículo.

Requisitos para el personal operativo

Artículo 37. Para ser personal operativo, en términos de la Ley y el Reglamento, se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con la nacionalidad mexicana o en su caso, presentar la documental que acredite la legal estancia en el país con los permisos correspondientes;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Acreditar capacidad física y aptitud psicológica necesarias para el ejercicio de las funciones, acorde a los términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría;

- IV. Contar con la constancia de capacitación emitida y avalada por el Infospes;
- V. No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;
- VI. No haber causado baja de las instituciones policiales de la federación, de otras entidades federativas, del estado o de los municipios, por falta grave; y
- VII. Aprobar las evaluaciones de control y confianza de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Registro de los animales

Artículo 38. Los prestadores del servicio deberán registrar ante la Unidad, a los animales que adquieran con posterioridad a su autorización y sujetar su utilización a las normas aplicables.

Capítulo VII

Padrón Estatal de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada

Registro

Artículo 39. La Secretaría, a través de la Unidad, llevará como control interno, un registro de las personas que hubieren reunido los requisitos para su funcionamiento en el servicio y se les haya otorgado la autorización correspondiente.

Guarda y custodia de la información

Artículo 40. La Secretaría será responsable de la guarda y custodia de la información inscrita en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios, de acuerdo con las normas jurídicas aplicables.

Contenido

Artículo 41. El Padrón Estatal de Prestadores de Servicios deberá contemplar los apartados siguientes:

- I. La identificación de la autorización, el folio para prestar los servicios, o del trámite administrativo que se haya suspendido o cancelado;
- II. Los datos generales del prestador del servicio;
- III. Domicilio legal del prestador del servicio;
- IV. Las modalidades del servicio;

- V. Nombre del representante o representantes legales;
- VI. Las modificaciones de las actas constitutivas o cambios de representante legal, en su caso;
- VII. Inscripción de datos relativos a los casos en que personal directivo, administrativo u operativo se le dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria;
- VIII. Los datos del personal directivo; y
- IX. Los demás actos y constancias que prevean la Ley y el Reglamento.

Capítulo VIII Conformidad municipal

Plazo para otorgamiento

Artículo 42. El ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

Disposición de supletoriedad

Artículo 43. Cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento.

Vigencia

Artículo 44. Para los efectos del Reglamento, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año.

Capítulo IX Profesionalización

Objeto

Artículo 45. La profesionalización es un sistema de carácter obligatorio, integrado por el conjunto de actividades de capacitación y adiestramiento cuyo objeto es dotar de conocimiento teórico y práctico al personal operativo de los prestadores de servicios, en los términos del Reglamento y de los Lineamientos.

Obligatoriedad de la profesionalización

Artículo 46. Los prestadores de servicios que operen en el estado de Guanajuato, con independencia de contar con autorización federal para ello,

deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de profesionalización establezca la Ley, el Reglamento y los Lineamientos.

Obligaciones en materia de profesionalización

Artículo 47. Los prestadores de servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley, deberán cumplir ante la Secretaría, por conducto del Infospes, con las siguientes obligaciones en materia de profesionalización:

- I. Elaborar y remitir al Infospes, para su validación, los planes y programas de capacitación y adiestramiento;
- II. Informar al Infospes, del inicio, término y lugar donde se vaya a impartir cualquier curso de capacitación, previamente a su realización;
- III. Remitir al Infospes, las listas de inscripción y asistencia, conforme a los formatos que éste autorice, así como la memoria fotográfica de los cursos de capacitación que impartan, sin perjuicio de que el personal del Infospes pueda verificar en cualquier momento que éstos se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo;
- IV. Los prestadores de servicios deberán profesionalizar a su personal, sujetándose a las disposiciones establecidas en este Reglamento; y
- V. Las demás que les requiera el Infospes para la actualización en materia de profesionalización.

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones II y III, será requisito para que se otorgue la constancia de capacitación o adiestramiento.

Fases de la profesionalización

Artículo 48. La profesionalización abarcará dos fases, que tendrán la duración que determine el Infospes, en los términos de los Lineamientos:

- I. **Formación inicial o básica:** tiene por objeto instruir al personal operativo sobre las actividades propias de su actuar, a través de conocimientos teóricos, técnicas de operatividad y actitudes indispensables para el desempeño de su función, acorde a sus responsabilidades; y
- II. **Formación continua:** su objetivo es desarrollar al máximo las competencias del personal operativo, para el ejercicio de su actuación como auxiliares de la función de seguridad pública, y comprende las etapas de:

- a) **Actualización:** proceso permanente que permite al personal operativo asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades.
- b) **Especialización:** proceso de aprendizaje en campos del conocimiento particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas del personal operativo, de acuerdo a la modalidad del servicio.

Capítulo X

Capacitación y adiestramiento

Prestadores de servicios

Artículo 49. Los prestadores de servicios en materia de capacitación podrán desarrollar las actividades a que se refiere este Capítulo.

Acreditación

Artículo 50. La acreditación es el proceso para demostrar que se tienen las capacidades técnicas, operativas y financieras, para capacitar y adiestrar al personal operativo, conforme a lo establecido en los Lineamientos.

Los prestadores de servicios interesados en obtener la acreditación deberán solicitarla ante la Dirección General del Infospe.

Validación

Artículo 51. La validación es el proceso mediante el cual se verifica que los planes y programas de capacitación y adiestramiento de los prestadores de servicios acreditados en materia de capacitación cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Los prestadores de servicios interesados en obtener la validación de sus planes y programas de capacitación y adiestramiento deberán solicitarla ante la Dirección General del Infospe.

Contenido mínimo de planes y programas para su validación

Artículo 52. Los centros privados de capacitación y los instructores acreditados para obtener la validación de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, deberán:

- I. Exhibir la acreditación expedida por el Infospe; y

II. Presentar el manual metodológico de capacitación del plan o programa que se pretende desarrollar, el cual contendrá como mínimo:

a) Apartado técnico:

1. Nombre del plan o programa;
2. Fundamento legal;
3. Justificación;
4. Objetivos generales;
5. Objetivos específicos;
6. A quién se dirige;
7. Requisitos de ingreso;
8. Duración del proceso;
9. Horario diario;
10. Horario efectivo por cada elemento;
11. Perfil del equipo de instructores;
12. Recursos materiales y de apoyo didáctico;
13. Presentación física del personal;
14. Reglamento o manual de procedimientos; y
15. Requisitos de acreditación y obtención de constancias.

b) Apartado académico:

1. Metodología;
2. Sustento pedagógico de la metodología planteada al proceso de capacitación;
3. Currícula;
4. Fuentes;
5. Concentrado de actividades y dinámicas;
6. Programa de trabajo;
7. Elementos electrónicos de apoyo visual; y
8. Guía de aprendizaje del personal.

Certificación

Artículo 53. La certificación es la autorización otorgada por el Infospe, para desempeñar la función de prestadores de servicios en materia de capacitación y adiestramiento, a quienes previamente hayan obtenido su acreditación y la validación de sus planes y programas de capacitación y adiestramiento.

El Infospe les proporcionará un número de certificación a los prestadores de servicios en materia de capacitación y adiestramiento, que cuenten con su

acreditación y la validación consecuente, y que será el mismo que se les asignó para la acreditación.

Suspensión o cancelación de la certificación

Artículo 54. En los términos que señalen los Lineamientos, la contravención de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo, o en el caso de falsedad o alteración de los documentos o datos presentados, dará lugar a que el Infospe suspenda o cancele la certificación a los prestadores de servicios en materia de capacitación y adiestramiento, independientemente de otras sanciones legales que se deriven.

Obligaciones derivadas de la certificación

Artículo 55. Los prestadores de servicios en materia de capacitación y adiestramiento que cuenten con certificación deberán cumplir ante la Secretaría, por conducto del Infospe, con las siguientes obligaciones:

- I. Informar al Infospe del inicio, término y lugar donde se vaya a impartir cualquier curso de capacitación y adiestramiento, previamente a su realización;
- II. Remitir al Infospe las listas de inscripción y asistencia, conforme a los formatos que éste autorice, así como memoria fotográfica de los cursos de capacitación o adiestramiento que impartan, sin perjuicio de que personal del Infospe pueda verificar en cualquier momento que éstos se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente Capítulo; y
- III. Las demás que para la actualización en materia de capacitación y adiestramiento deriven de los Lineamientos o sean requeridas por el Infospe.

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I y II será requisito para que se otorgue la constancia de profesionalización.

Capítulo XI Supervisión y vigilancia

Sección Primera Visitas

Visitas de supervisión y de vigilancia

Artículo 56. La Unidad o los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, podrá ordenar en cualquier momento la práctica de visitas de supervisión y de vigilancia, con el objeto de

verificar el cumplimiento de la Ley, del Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los prestadores de servicios estarán obligados a permitir el acceso y deberán otorgar las facilidades e informes que los verificadores requieran para el desarrollo de su labor.

Periodicidad para realizar las visitas

Artículo 57. Las visitas pueden practicarse en cualquier tiempo. La Unidad llevará a cabo visitas al menos una vez por año a los prestadores autorizados.

Requisitos de la orden

Artículo 58. La orden de visita deberá contener:

- I. El nombre de la persona que deba atender la visita;
- II. El nombre de los servidores públicos comisionados para efectuar la visita, los cuales la autoridad administrativa competente podrá sustituir, aumentar o reducir en su número en cualquier tiempo. La sustitución, aumento o disminución se notificará personalmente al visitado;
- III. El lugar, zona o bienes que han de inspeccionarse;
- IV. Los motivos, objeto y alcance de la visita;
- V. Las disposiciones legales que fundamenten la visita; y
- VI. El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad administrativa que la emite.

La visita se realizará exclusivamente en el lugar o lugares, zonas o bienes señalados en la orden.

Citatorio

Artículo 59. Los inspectores entregarán la orden al visitado o a su representante y si no estuvieren presentes, previo citatorio, a quien se encuentre en el lugar o zona donde deba practicarse la diligencia.

El citatorio a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado, así como el domicilio del establecimiento o lugar donde se deba de realizar la visita;
- II. Nombre de la autoridad que ordena la visita ;

- III. Número de folio de la orden de visita y número del expediente respectivo;
- IV. Objeto y alcance de la visita;
- V. Fecha y hora en que el inspector se presentó en el establecimiento o lugar;
- VI. Fecha y hora en que habrá de practicarse la visita al siguiente día hábil;
- VII. Apercibimiento al visitado para el caso de no acatar el citatorio, en el que se indique que la próxima visita de verificación se realizará con cualquier persona con capacidad de ejercicio, que se encuentre en el establecimiento de que se trate;
- VIII. Nombre y firma de la persona a quien se haya dejado el citatorio o, en su defecto, la razón de que se negó a firmar; y
- IX. Nombre, firma y número de credencial del inspector que elabore el citatorio.

Elaboración de instructivo

Artículo 60. En caso de que en el establecimiento o lugar a visitar no se encuentre persona alguna, el inspector fijará en un lugar visible del domicilio el instructivo correspondiente. En este supuesto, y en el del artículo anterior, se entenderá que el citatorio o el instructivo, proroga la orden de la visita de supervisión o vigilancia para el siguiente día hábil al que se señale en la misma.

Entrega de orden

Artículo 61. Al presentarse los inspectores al lugar en donde debe practicarse la visita, entregarán la orden al destinatario, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del lugar a inspeccionar, indistintamente, y con dicha persona se entenderá la visita.

Desahogo de las visitas

Artículo 62. En toda visita, el inspector, con la presencia del visitado, o de la persona con quien se entienda la diligencia y la asistencia de dos testigos, levantará el acta circunstanciada en las formas impresas que para tal efecto se expidan, las que deberán estar numeradas y foliadas.

Contenido del acta

Artículo 63. El inspector asentará en el acta los datos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la visita;

- II. Nombre y cargo del inspector que realice la visita;
- III. La descripción del documento de identificación del inspector;
- IV. Fecha y nombre de quien suscribe la orden de visita;
- V. Motivos o razones por los cuales se tiene la certeza de que el lugar a verificar corresponde al indicado para la visita y en caso de no corresponder, las razones por la cuales se apersonó en dicho domicilio;
- VI. Nombre, denominación o razón social del visitado y, en su caso, el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII. Calle, número, colonia, municipio y código postal, así como el teléfono o cualquier otra forma de comunicación de que disponga el visitado;
- VIII. La circunstancia de que se requirió al visitado, al representante legal o persona con quien se entendió la diligencia, para que designara testigos y sus sustitutos y, ante su negativa a hacerlo, que el inspector nombró a los testigos y los sustitutos de éstos, si hubiere sido necesario;
- IX. Descripción de los hechos, omisiones o irregularidades detectadas, precisándose los medios por los que el inspector conoció dichas circunstancias;
- X. Las declaraciones, observaciones y demás manifestaciones que formule el visitado o persona con quien se entienda la diligencia;
- XI. La descripción de los documentos que exhiba el visitado o persona con quien se entienda la diligencia y, en su caso, la circunstancia de que se anexa copia de ellos al acta de visita de verificación;
- XII. Las particularidades e incidentes que surjan durante la visita;
- XIII. El término con el que cuenta el visitado para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la visita así como la autoridad ante quien puede formular dicha manifestación;
- XIV. La fecha y hora de conclusión de la visita; y
- XV. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita, incluyendo los de quien o quienes la hubiesen llevado a cabo. Si el visitado o persona con

quien se entienda la diligencia se negase a firmar, el inspector asentará la razón respectiva.

Al término de la elaboración del acta de visita de verificación, el verificador invitará a firmar el documento a las personas que hayan intervenido en la visita de verificación. En caso de negativa, se hará constar esta circunstancia.

Término para hacer valer derechos

Artículo 64. Concluido el levantamiento del acta de visita de supervisión o vigilancia, el visitador informará al visitado o persona con quien se entienda la diligencia, que cuenta con el término de ocho días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga con respecto a la visita.

Sección Segunda Medidas de seguridad

Objeto

Artículo 65. A fin de garantizar el orden y la seguridad pública, la Unidad o los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, podrá determinar e imponer medidas de seguridad, en los términos de los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables.

Tipos de medidas

Artículo 66. Son medidas de seguridad para efectos de la Ley y el Reglamento:

- I. El aseguramiento o secuestro de los bienes destinados a la prestación del servicio de seguridad privada;
- II. La clausura; y
- III. Las demás que se prevean en los ordenamientos legales aplicables.

Duración de las medidas

Artículo 67. Las medidas de seguridad podrán tener una duración inicial de uno y hasta treinta días hábiles, plazo en el que la persona a la que se le haya impuesto deberá corregir las irregularidades o hacer las acciones preventivas para evitar los riesgos respectivos.

En el caso de que dentro del plazo señalado, no se subsanen las irregularidades detectadas durante la o las visitas, la Unidad o los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su

equivalente, emitirá el acuerdo por el que se determine la continuidad de las medidas de seguridad, el cual será notificado a través de los estrados de la Unidad o de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, según corresponda.

Las medidas de seguridad podrán modificarse cuando cambien las circunstancias que las motivaron.

Sección Tercera **Procedimiento para la imposición** **de medidas de seguridad**

Elaboración de inventario

Artículo 68. Determinado el aseguramiento o secuestro de los bienes, se levantará inventario que contendrá el nombre o descripción del bien o bienes asegurados o secuestrados y los datos de identificación y número de serie, en su caso.

Las hojas que contengan el inventario de bienes deberán estar foliadas y rubricadas tanto por quien lleva a cabo la medida, como por el verificado o su representante, según sea el caso, y estas se integrarán al acta.

En caso de que el visitado solicite una copia de los inventarios, el costo correrá a su cargo.

Tratándose de aseguramiento de equipos, dispositivos y animales, el visitado estará obligado a resguardarlos, lo que podrá ser en el lugar de la visita. El inspector asentará en el acta el lugar en que se fijará el depósito de los bienes asegurados. El visitado, a partir del señalamiento del lugar del depósito, adquirirá las obligaciones de un depositario.

En el caso de ser necesario el traslado, la Unidad o los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, depositará los bienes en el lugar que para tal efecto se designe en el acta. Los gastos de traslado y conservación serán por cuenta del propio visitado.

Determinación de clausura

Artículo 69. La clausura de un bien inmueble podrá ser parcial o total, atendiendo a si el lugar o establecimiento verificado se utiliza de manera total o parcial para la prestación irregular de los servicios.

Una vez determinada la clausura, el inspector que determinó la medida procederá a firmar y colocar los sellos.

En caso de alteración de los sellos sin causa justificada alguna, la Unidad o los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, procederá a denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Domicilio para clausura

Artículo 70. El inspeccionado designará domicilio distinto al visitado para efecto de oír y recibir notificaciones, cuando aquél haya sido objeto de una medida de clausura.

Tratándose de las demás medidas de seguridad impuestas por la autoridad competente, éstas sólo podrán ser las que dispongan los ordenamientos legales aplicables. El inspector verificará que se lleven a cabo, lo cual asentará en un acta circunstanciada que anexará a la visita.

Uso de fuerza pública

Artículo 71. Cuando el visitado no adopte las medidas de seguridad que le sean impuestas, la Unidad o la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, procederá a su aplicación con el auxilio de la fuerza pública. La imposición de medidas de seguridad no libera al visitado de las sanciones que conforme a la Ley y el Reglamento resulten procedentes, por lo que éstas podrán imponerse conjunta o separadamente, según sea el caso.

Corrección de omisiones o irregularidades

Artículo 72. La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al visitado de la obligación de subsanar o corregir las omisiones o irregularidades administrativas detectadas en las visitas.

Levantamiento de medidas

Artículo 73. La Unidad o la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, emitirá el acuerdo para ordenar el levantamiento de las medidas impuestas, cuando haya constatado que el visitado subsanó las omisiones, o corrigió las irregularidades que dieron origen a las medidas de seguridad.

Destino de bienes no reclamados

Artículo 74. Los bienes objeto de un aseguramiento o secuestro, que no hayan sido reclamados por el particular al que se le impuso esta medida, en un plazo de un año contado a partir de su levantamiento, se destinarán al reequipamiento de la seguridad pública.

Capítulo XII

Procedimientos para la determinación de sanciones a prestadores de servicios e instauración de procedimiento administrativo a particulares

Sección Primera

Reglas generales de los procedimientos

Autoridades

Artículo 75. La Unidad o los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, son las autoridades competentes para la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo a particulares, regulado en el presente Capítulo.

Inicio del procedimiento

Artículo 76. El procedimiento iniciará de oficio cuando se tenga conocimiento sobre la prestación irregular de los servicios.

Con anterioridad al acuerdo de inicio del procedimiento administrativo, la autoridad podrá abrir un periodo de investigación previa, a efecto de conocer las circunstancias del caso concreto.

La autoridad contará con un periodo de sesenta días hábiles para allegarse de la información que considere necesaria para la instauración del procedimiento.

Si en el periodo en cita, la autoridad no encuentra elementos suficientes para la instauración del procedimiento, éste se archivará.

Notificación del procedimiento

Artículo 77. La Unidad o los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, una vez que cuenten con los elementos necesarios para iniciar el procedimiento, emitirán acuerdo de apertura del procedimiento y lo notificarán de manera personal al incoado.

Actuaciones del procedimiento

Artículo 78. Las actuaciones de la Unidad o de los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, que sustancien el procedimiento establecido en el Reglamento, deberán constar por escrito e integrarse en expediente. Éste deberá estar a disposición de la persona sujeta a procedimiento, para su consulta por sí, por su representante legal o por persona autorizada.

Comparecencia de presunto responsable

Artículo 79. La Unidad o los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, acordará la instauración del procedimiento y ordenará citar al presunto responsable a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen.

En el mismo acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia, así como el derecho del sujeto a procedimiento de comparecer asistido por un defensor.

Contenido del acuerdo de vista

Artículo 80. El acuerdo en el que se ordene dar vista al prestador de servicios o en su caso, al particular, para que acuda a la audiencia, así como el citatorio, deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre de la persona a la que se dirige;
- II. El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
- III. El objeto y alcance de la audiencia;
- IV. Los motivos y fundamentos de hecho y de derecho en que se sustente;
- V. La mención de que se pondrán a disposición del interesado las constancias respectivas para su consulta;
- VI. La mención del derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor; y
- VII. La fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad administrativa que lo emite.

La audiencia se celebrará después de tres y antes de diez días, contados a partir de que surta efectos la notificación del citatorio.

Presunción de certeza de actos u omisiones

Artículo 81. Si el prestador de servicios o el particular debidamente notificado, no comparece a la audiencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

Justificación de inasistencia

Artículo 82. El sujeto a procedimiento contará con un plazo de tres días hábiles para justificar su inasistencia a la audiencia.

En caso de que exista causa fundada de la inasistencia, la Unidad o los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente, podrán señalar nueva fecha para el desahogo de la audiencia.

Inicio de la audiencia

Artículo 83. La audiencia iniciará poniendo el expediente a la vista del prestador de servicios o del particular, así como las pruebas de la Unidad y los ayuntamientos, a través de la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente y se le hará saber su derecho para declarar lo que a su interés convenga.

Concluida la audiencia, se concederá al sujeto a procedimiento un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen.

Sección Segunda

Procedimiento administrativo contra particulares

Procedimiento por no verificar la autorización legal

Artículo 84. Los particulares que contraten los servicios por prestadores que no cuenten con la autorización vigente expedida por la Secretaría en los términos de la Ley, serán sujetos al procedimiento administrativo.

Verificación de la prestación legal de servicios

Artículo 85. Se entiende que los particulares que pretendan contratar los servicios de seguridad privada tomaron las precauciones necesarias para verificar la legal prestación de servicios de seguridad privada, cuando previamente a la contratación del servicio, soliciten a la Unidad que se les expida constancia del registro vigente del prestador del servicio en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada.

Lo anterior, sin perjuicio de que los interesados en contratar estos servicios, le requieran al prestador la exhibición de la autorización expedida por la Secretaría y la constancia vigente de su registro en el padrón referido.

Sanciones para los particulares

Artículo 86. Las sanciones que pueden imponerse a los particulares sujetos al procedimiento administrativo regulado en esta Sección, serán:

- I. Amonestación; y
- II. Multa de cien a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de reincidencia.

Capítulo XIII

Infracciones y sanciones a prestadores de servicios de seguridad privada

Clasificación de infracciones

Artículo 87. Las infracciones que se configuren por el incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y el Reglamento por parte de los prestadores de servicios se clasifican, de acuerdo a su gravedad, en gravísimas, graves y leves.

Infracciones gravísimas

Artículo 88. Se consideran infracciones gravísimas:

- I. La contravención a lo dispuesto en el artículo 179 primer párrafo, de la Ley;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones VIII, X, XII y XIII del artículo 181 de la Ley;
- III. La contravención a los lineamientos establecidos en las fracciones I, III, VII, X y XIII del artículo 184 de la Ley; y
- IV. La comisión de una infracción considerada como grave por más de una ocasión en un periodo de dos años.

Infracciones graves

Artículo 89. Se consideran infracciones graves:

- I. El incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones III, IV, V, VI, VII y XI del artículo 181 de la Ley;
- II. El incumplimiento a los lineamientos establecidos en las fracciones II, IV, VI y XII del artículo 184 de la Ley; y
- III. La comisión por más de una ocasión y en un periodo de un año, de una infracción considerada como leve.

Infracciones leves

Artículo 90. Se considerarán infracciones leves:

- I. El incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, II y IX del artículo 181 de la Ley;
- II. El incumplimiento a los lineamientos establecidos en las fracciones V, VIII y XI del artículo 184 de la Ley;
- III. No atender los requerimientos de la autoridad o realizarlo de manera extemporánea;
- IV. El incumplimiento a lo señalado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento, en correlación con la fracción IX del artículo 184 de la Ley; y
- V. Las demás que le señalen la Ley, el Reglamento y ordenamientos jurídicos aplicables en términos de la fracción IX del artículo 184 de la Ley.

Prescripción

Artículo 91. Las infracciones gravísimas prescribirán a los cuatro años; las graves a los dos años; y las leves, a los doce meses.

El plazo de prescripción se contará desde la fecha en que la infracción hubiere sido cometida. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

Sanciones

Artículo 92. Las sanciones administrativas consistirán en:

- I. Amonestación, tratándose de aquellas infracciones que sean consideradas como leves;
- II. Multa, la que se ajustará a las siguientes reglas:
 - a) De cien hasta trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando las infracciones sean consideradas como leves.
 - b) De trescientos una hasta seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando las infracciones sean consideradas como graves.

- c) De seiscientos una hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando las infracciones sean consideradas como gravísimas.
- III. Suspensión de actividades hasta por un año con difusión pública cuando las infracciones sean consideradas como gravísimas; y
- IV. Revocación de la autorización con difusión pública cuando en el periodo de dos años se cometan infracciones muy graves.

Factores para la individualización de sanciones

Artículo 93. Para la individualización de las sanciones administrativas, se tomará en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurrió;
- II. Si la infracción se cometió de forma dolosa o por descuido;
- III. Las condiciones económicas del infractor;
- IV. La antigüedad en la prestación del servicio;
- V. El monto del beneficio que se obtenga; y
- VI. El daño o perjuicio económico que se haya causado.

Capítulo XIV
Recurso de Inconformidad

Procedimiento

Artículo 94. El prestador de servicios o en su caso, el particular, podrá interponer el recurso de inconformidad contra los actos y resoluciones que emita la autoridad competente en materia de servicios de seguridad privada, en los términos previstos en el Código.

T R A N S I T O R I O S

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Abrogación del Reglamento vigente

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, contenido en el Decreto Gubernativo número 138, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 51, Primera Parte, del 30 de marzo de 2010.

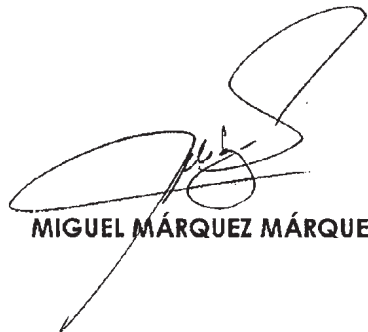
Derogación tácita

Artículo Tercero. Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

Trámite de los procedimientos

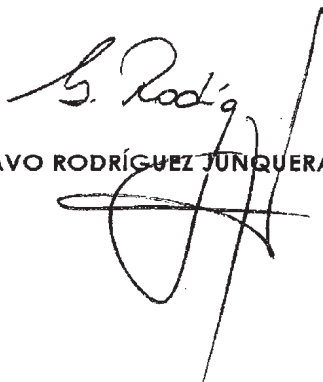
Artículo Cuarto. Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán a las disposiciones procesales vigentes al momento de su inicio, inclusive los recursos que se encuentren pendientes de resolución, hasta su debida conclusión.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de agosto de 2017.



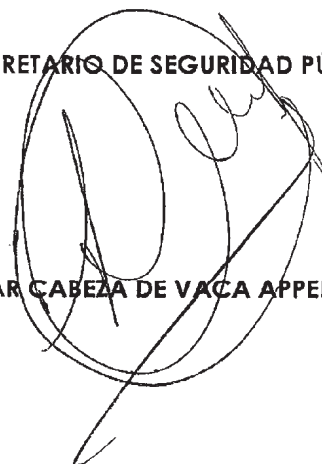
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JÚNQUERA

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EREGIO FISCAL
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 11-GUAMAJUATO

Información General del Proyecto													
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ambito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento	Programa Fondo Convento - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus
GUA15159400611736	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-01	Guamajualto	Cuoneo	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400611793	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-02	Guamajualto	Cueraltaro	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400611816	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-03	Guamajualto	Doctor Mora	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400611833	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-04	Guamajualto	Dionese Hidalgo Independencia Nacional	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400612002	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-05	Guamajualto	Huanimaro	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400619034	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-06	Guamajualto	Jericarero	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400619203	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-07	Guamajualto	Manual Doblado	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400620580	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-08	Guamajualto	Ocampo	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400620632	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-09	Guamajualto	Pueblo Nuevo	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400620815	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-10	Guamajualto	Romita	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400620850	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-11	Guamajualto	Suvaltiera	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400620888	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-12	Guamajualto	San Diego de la Unión	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400620946	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-13	Guamajualto	Santa Catarina	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400621008	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-14	Guamajualto	Santiago Maravatio	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400621062	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-15	Guamajualto	Turandacuero	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400621095	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-16	Guamajualto	Turimoro	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15159400621125	Mejoramiento De Vivienda	00547-15-MV-17	Guamajualto	Yurifia	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda	En Ejecución	
GUA15160100623268	Proyectos O Actividades Productivas	00547-15-PP-20	Guamajualto	Cueraltaro	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución	
GUA15160100623212	Proyectos y Actividades Productivas	00547-15-PP-21	Guamajualto	Ocampo	Cobertura municipal	Subsidios	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	LU033 Fondo de Apoyo a Migrantes	23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución	

2017
PRIMER TRIMESTRE
11-GUANAJUATO

Información General del Proyecto													
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento	Programa Fondo Convento - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus
GUA15160400611739	Mejoramiento De Vivienda	Q0547-15-MV-01	Guajuato	Coroneo	Cobertura municipal		Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Vivienda Social	En Ejecución
GUA15160100637655	Proyectos O Actividades Productivas	Q0547-15-PP-22	Guajuato	Romita	Cobertura municipal		Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución
GUA15160100637676	Proyectos O Actividades Productivas	Q0547-15-PP-24	Guajuato	Santa Catarina	Cobertura municipal		Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución
GUA15160100637679	Proyectos O Actividades Productivas	Q0547-15-PP-23	Guajuato	San Diego de la Unión	Cobertura municipal		Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución
GUA15160100637685	Proyectos O Actividades Productivas	Q0547-15-PP-25	Guajuato	Tarandacua	Cobertura municipal		Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución
GUA15160100637690	Proyectos O Actividades Productivas	Q0547-15-PP-26	Guajuato	Tamorro	Cobertura municipal		Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución
GUA15160100637694	Proyectos O Actividades Productivas	Q0547-15-PP-27	Guajuato	Yuriria	Cobertura municipal		Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución
GUA15160100637707	Capacitación	Q0547-15-CAP-28	Guajuato	Yuriria	Coroneo (San Juan Cerano)	Urbano	Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución
GUA15160100637709	Construcción De Salón Comunitario	Q0547-15-INF-29	Guajuato	Coroneo	El Saiz de Cebolletes	Rural	Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución
GUA15160100637711	Perforación De Pozo Artesiano Para Agua Potable	Q0547-15-INF-30	Guajuato	Tarimoro	Llano Grande	Rural	Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Agua y saneamiento	En Ejecución
GUA15160100637715	Sanitarios Con Biogas	Q0547-15-INF-31	Guajuato	Xichu	Cobertura municipal		Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Agua y saneamiento	En Ejecución
GUA16160100637837	Proyectos O Actividades Productivas	Q0547-15-PP-19	Guajuato	Coroneo	Cobertura municipal		Subsidios	U033 Fondo de Apoyo a Migrantes		23-Provisiones Salariales y Económicas	Municipio	Asistencia Social	En Ejecución

ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE DEL 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
 PERIODO DE SEPTIEMBRE DEL 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
 ENTIDAD FEDERATIVA: 11- GUANAJUATO

Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Avance Financiero				Reintegrado	Unidad de Medida	Avance Fisico			Observaciones
			Reservados (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido			Pagado	% Avance	Reintegración	
2016	\$1,842,756	\$1,842,756	\$1,842,756	\$1,833,613	\$1,831,670	\$1,831,670	\$0	Vivienda	1,260	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: 2 reintegro de capital a la TESOFE. 1 por \$5,574.86 con línea de captura: 0016AALR39343803286; y 1 por \$5,544.80 con línea de captura: 0016AAZB374508916446. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2016	\$472,300	\$472,300	\$472,300	\$472,300	\$0	\$0	\$0	Otros	15	0.00	0.00	Financiera / Ffisa: / Registro: 1 reintegro de capital a la TESOFE. 1 por \$9,717,277.77 con línea de captura: 0016AAWP15433874245; y 1 de productores y aprovechamientos por \$516.00 con línea de captura: 0017AAMMB1041759417. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2015	\$300,300	\$300,300	\$300,300	\$300,300	\$300,000	\$300,000	\$0	Otros	20	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: 1 reintegro de capital a la TESOFE. 1 por \$1,790 con línea de captura: 0016AAEV0713437259454. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2015	\$15,015	\$15,015	\$15,015	\$15,015	\$15,000	\$15,000	\$0	Otros	1	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2015	\$175,175	\$175,175	\$175,175	\$175,175	\$175,000	\$175,000	\$0	Otros	20	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: Proyectos Productivos / Registro: Financiera / Ffisa: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2015	\$400,542	\$400,542	\$400,542	\$400,542	\$400,141	\$400,141	\$0	Otros	11	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: 1 reintegro de productores y aprovechamientos a la TESOFE por \$46.00 con línea de captura: 0016AAV20103884485. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2015	\$433,894	\$433,894	\$433,894	\$433,894	\$433,460	\$433,460	\$0	Otros	29	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: 2 reintegro a la TESOFE. 1 de productores y aprovechamientos por \$20.00 con línea de captura: 0016AANS21038134485; y 1 de productores y aprovechamientos por \$3.00 con línea de captura: 0016AAV03103864450. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2016	\$40,040	\$40,040	\$40,040	\$40,040	\$40,000	\$40,000	\$0	Otros	42	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: Reintegro de capital a la TESOFE por \$14,332.33 con la siguiente línea de captura: 0016AALR39343803286; y 1 por \$25,707.67 con línea de captura: 0016AAV03103864450. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2016	\$1,270,068	\$1,270,068	\$1,270,068	\$1,251,779	\$1,105,177	\$1,105,177	\$0	Otros	637	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: 1 reintegro de capital a la TESOFE por \$14,332.33 con la siguiente línea de captura: 0016AALR39343803286; y 1 por \$25,707.67 con línea de captura: 0016AAV03103864450. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2016	\$1,660,414	\$1,660,414	\$1,660,414	\$1,650,414	\$1,650,753	\$1,650,753	\$0	Metros lineales	371	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2015	\$4,422,011	\$4,422,011	\$4,422,011	\$4,370,895	\$4,342,420	\$4,342,420	\$0	Otros	530	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: 2 reintegro de capital a la TESOFE por \$14,332.33 con la siguiente línea de captura: 0016AALR39343803286; y 1 por \$25,707.67 con línea de captura: 0016AAV03103864450. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
2015	\$41,790	\$41,790	\$41,790	\$41,790	\$41,748	\$41,748	\$0	Otros	3	0.00	100.00	Financiera / Ffisa: / Registro: Proyectos Productivos / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

EJERCICIO FISCAL:		2017	
PERIODO QUE SE REPORTA:		PRIMER TRIMESTRE	
ENTIDAD FEDERATIVA:		11 - GUANAJUATO	

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro
2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	U033	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	INSTITUTO ESTATAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE GUANAJUATENSE Y SUS FAMILIAS		
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	U033	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$1	\$0

EJERCICIO FISCAL:	2017
PERIODO QUE SE REPORTA:	PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA:	11. GUANAJUATO

Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (administrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	Observaciones
2.- PARTIDA	2015	2.- GASTO DE INVERSION	415 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	34109157	34109157	34109157	32733668.07	32532803.39	32532803.39	32532803.39	N/A	
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	34109157	34109157	34109157	32733668.07	32532803.39	32532803.39	32532803.39	0	

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**E D I C T O**

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y diario mayor circulación localidad, en cumplimiento al proveído dictado en el expediente C667/2016 relativo al Juicio especial civil y en ejercicio de la acción de extinción de dominio que promueve JULIO CESAR VELÁZQUEZ MENDOZA en su carácter de Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y otro, en contra LUIS ÁNGEL GÓMEZ PALOMARES Y VÍCTOR HUGO GÓMEZ PALOMARES, cítese por este medio a **LUIS ÁNGEL GÓMEZ PALOMARES**, parte demandada, a la confesional personalísima a su cargo, para la que se señalan las **9:00 horas del día 19 de septiembre del 2017**, a fin de que se presente en el despacho de éste Tribunal debidamente identificado, apercibido que de no comparecer por justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen de legales y que obran en sobre cerrado en el secreto del Juzgado, en el entendido que la probanza no podrá desahogarse en términos del artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guanajuato de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato.- Guanajuato, Guanajuato, a 9 de agosto del 2017 "Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato".

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO,
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO.**


LIC. SARAHÍ MONSERRAT QUEZADA FLORES



SECRETARÍA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 58, segundo párrafo, de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato* y 11 fracción VI, de su *Reglamento Interior*, expide el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante sesión ordinaria número 1, celebrada el 5 cinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, aprobó el "*Calendario Oficial de Labores 2017*", en el cual se estableció como día inhábil el viernes 8 ocho de septiembre en conmemoración del XXX Aniversario del Tribunal con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo de la entonces vigente Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 98, Cuarta Parte, de fecha 20 veinte de junio del presente año, se publicó el Decreto Legislativo número 196, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos transitorios primero, segundo y tercero, entró en vigor tal ley, y quedó abrogada la que hasta entonces regía el Tribunal. Asimismo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato modificó su naturaleza jurídica a Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Se declaró inhábil el 5 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, con motivo de la Conmemoración del XXX Aniversario del Tribunal, y en su lugar se habilita el 8 de septiembre del mismo año, mediante sesión ordinaria número 6 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, celebrada el 9 nueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, como tercer asunto general. Para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara inhábil el día 5 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, con motivo de la Conmemoración del XXX Aniversario del Tribunal, y en su

ugar se habilita el 8 ocho de setiembre del mismo año.Lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Cúmplase y difúndase.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Capital, a los 9 nueve días de agosto de 2017 dos mil diecisiete, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



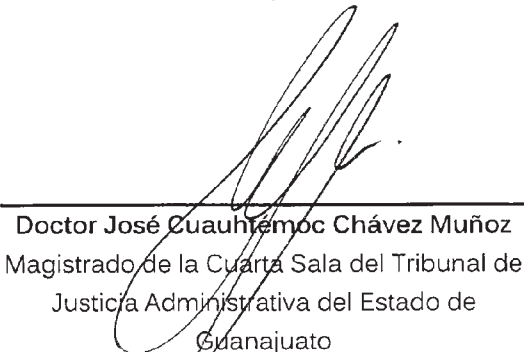
**Licenciada Antonia Guillermina
Valdovino Guzmán**
Magistrada Presidenta y Titular de la
Tercera Sala del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
Guanajuato



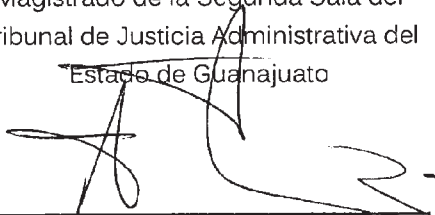
Licenciada Marisela Torres Serrano
Magistrada de la Primera Sala del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato



**Maestro Vicente de Jesús Esqueda
Méndez**
Magistrado de la Segunda Sala del
Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Guanajuato



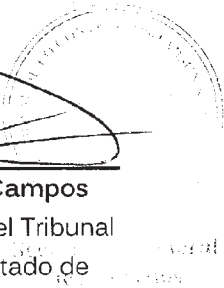
Doctor José Cuauhtémoc Chávez Muñoz
Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato



Doctor Arturo Lara Martínez
Magistrado de la Sala Especializada
del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Guanajuato



Licenciado Eliseo Hernández Campos
Secretario General de Acuerdos del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

El C. Lic. Gerardo Javier Alcántar Saucedo, Presidente Constitucional de Acámbaro, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III inciso i), fracción IV y VI de la Constitución Política del Estado; 1, 31 fracción I, 33 fracción XIII, 139, 143 y 163 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Transporte del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento asentada en el acta número 76 setenta y seis de fecha 19 del mes de julio del año 2017, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único.- Se aprueba la modificación en la prestación del servicio público de transporte concesionado, autorizando la extensión y/o ampliación de la **Ruta XXXVII con origen La Granja – destino Acámbaro**, para quedar de la siguiente manera:

I. Origen San Ramón- destino Acámbaro con las unidades AC-0086 y AC-0087 a favor de los C.C. Salvador Humberto Aguilar González y Javier Octavio Aguilar González.

Itinerario:

Inicio -. San Ramón	Inicio.- Morelos y 1º de Mayo
Fte. Camino a carretera Gaytán-Chupícuaro. Der. Carretera Gaytán – Chupícuaro. Fte. Carretera a Chupícuaro. Izq. Calle Tarascos Der. 20 de Mayo Izq. Carretera Acámbaro Fte. Carretera Acámbaro Der. Santos Degollado Fte. Héroes de Nacozari. Izq. Morelos. Fte. Morelos Fin Morelos y 1º de Mayo.	Fte.- Morelos Der. Jalapa Izq. Carr. Morelia Fte. Hidalgo Der. Héroes de Nacozari. Fte. Santos Degollado Izq. Carretera Chupícuaro Fte. Chupícuaro Der. 20 de Mayo Izq. Calle Tarascos (comunidad de Chupícuaro). Der. Carretera Chupícuaro, El Sauz Fte. Carretera Chupícuaro, El Sauz Izq. Camino a San Ramón. Fin. Interior de la comunidad de San Ramón.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acámbaro, Guanajuato a los 07 siete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.




C. LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. LIC. JOSÉ FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ GARCÍA DE ALVA.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

El C. Lic. Gerardo Javier Alcántar Saucedo, Presidente Constitucional de Acámbaro, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción III inciso i), fracción IV y VI de la Constitución Política del Estado; 1, 31 fracción I, 33 fracción XIII, 139, 143 y 163 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Transporte del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento asentada en el acta número 76 setenta y seis de fecha 19 del mes de julio del año 2017, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único.- Se aprueba la modificación en la prestación del servicio público de transporte concesionado, autorizando la extensión y/o ampliación de la **Ruta XXVI con origen Acámbaro – destino Valle Cuauhtémoc**, para quedar de la siguiente manera:

Itinerarios:

I. Origen Acámbaro – destino Valle Cuauhtémoc – San Miguel con las unidades AC-0065 y AC-0066 a favor de la C. Adelina Cervantes Solís.	
Inicio -. Central Camionera.	Inicio.- Hidalgo y Juárez en San Miguel
Der. Mérida	Fte.- Juárez
Izq. 1º de Mayo	Fte. Carr. San Miguel - Acámbaro
Izq. Omega	Der. Carr. Taranda - Acámbaro
Der. 16 de Septiembre	Fte. Av. Emilio Carraza
Fte. 16 de Septiembre	Fte. Héroe de Nacozari
Der. Javier Mina	Izq. 1º de Mayo
Izq. 1º de Mayo	Fte. 1º de Mayo
Der. Héroe de Nacozari	Der. Mérida
Fte. Santos Degollado	Fin. Central Camionera
Fte. Av. Emilio Carranza.	
Fte. Carr. Acámbaro-Taranda	
Izq. Carr. Agua Caliente	
Fte. Calle Hidalgo	Ini. CBTIS
Der. Allende	Fte. Calle 1ra.
Fin. Allende y Av. Valle	Izq. Calle Luis Pasteur
Cuauhtémoc	Fin. Luis Pasteur y Carr. Acámbaro-
“U”. Allende y Av. Valle	Taranda (uniéndose a la ruta.
Cuauhtémoc	
Izq. Calle Hidalgo	
Izq. Carr. Acámbaro-Taranda	
Izq. Carr. A San Miguel (de las	

<p>Carpas) Fte. Juárez Fin. Hidalgo y Juárez.</p> <p>Ramal a CBTIS</p> <p>Ini. Carr. Acámbaro-Taranda Der. Calle Corralejo. Fin. CBTIS.</p>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

II. Origen Acámbaro – destino Valle Cuauhtémoc – Arroyo Colorado, con la unidad AC-0067 a favor del C. Jaime Hernández Ramírez.

Inicio -. Central Camionera.	Inicio.- Arroyo Colorado frente a la primaria.
<p>Der. Mérida Izq. 1º de Mayo Izq. Omega Der. 16 de Septiembre Fte. 16 de Septiembre Der. Javier Mina Izq. 1º de Mayo Der. Héroe de Nacozari Fte. Santos Degollado Fte. Av. Emilio Carranza. Fte. Carr. Acámbaro-Taranda Izq. Carr. Agua Caliente Fte. Calle Hidalgo Der. Allende Fin. Allende y Av. Valle Cuauhtémoc “U”. Allende y Av. Valle Cuauhtémoc Izq. Calle Hidalgo Izq. Carr. Acámbaro-Taranda Fte. Carr. Acámbaro-Taranda Der. Camino Arroyo de la Luna Fte. Camino a Arroyo Colorado. Fin. Arroyo Colorado frente a la Primaria Ramal a CBTIS</p> <p>Ini. Carr. Acámbaro-Taranda Der. Calle Corralejo. Fin. CBTIS.</p>	<p>Fte.- Camino Arroyo de la Luna Fte. Camino con destino a Carr. Taranda-Acámbaro Izq. Carr. Taranda - Acámbaro Fte. Av. Emilio Carraza Fte. Héroe de Nacozari Izq. 1º de Mayo Fte. 1º de Mayo Der. Mérida Fin. Central Camionera</p> <p>Ini. CBTIS Fte. Calle 1ra. Izq. Calle Luis Pasteur Fin. Luis Pasteur y Carr. Acámbaro-Taranda (uniéndose a la ruta).</p>

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acámbaro, Guanajuato a los 07 siete días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete.



**C. LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA
ACÁMBARO, GTO.

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO ALFONSO FERNÁNDEZ GARCÍA DE ALVA.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

EL CIUDADANO LIC. CHRISTIAN FLAVIO RÍOS GALICIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 13/2017, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2017; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: AJUSTE AL CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., DE LA

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. AJUSTE AL CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.					
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
	GASTO CORRIENTE	FAIM	FORTAMUN	PROGRAMAS ESPECIALES	
INGRESOS					
IMPUESTOS	\$ 3,751,611.54				\$ 3,751,611.54
DERECHOS	\$ 1,521,209.72				\$ 1,521,209.72
PRODUCTOS	\$ 303,752.35				\$ 303,752.35
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,086,565.77				\$ 1,086,565.77
APORTACIONES Y PARTICIPACIONES	\$ 53,644,203.22	\$ 17,656,283.00	\$ 12,578,450.00		\$ 83,878,936.22
PROGRAMAS ESPECIALES				\$ 39,016,570.01	\$ 39,016,570.01
REMANENTES	\$ 2,312,891.54	\$ 4,966,241.72	\$ 858,190.90	\$ 8,823,445.12	\$ 16,960,769.28
				+	
GRAN TOTAL DE INGRESOS	\$ 62,620,234.14	\$ 22,622,524.72	\$ 13,436,640.90	\$ 47,840,015.13	\$ 146,519,414.9
EGRESOS					
AYUNTAMIENTO					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,023,742.02				\$ 5,023,742.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,693.61				\$ 6,693.61
SERVICIOS GENERALES	\$ 12,790.00				\$ 12,790.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	\$ -				\$ -
TOTAL	\$ 5,043,225.63				\$ 5,043,225.63
PRESIDENCIA					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,120,381.41				\$ 2,120,381.41
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,646,099.84				\$ 2,646,099.84
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	\$ 9,955,444.87				\$ 9,955,444.87
ACTIVOS	\$ 1,217,183.66				\$ 1,217,183.66
TOTAL	\$ 15,939,109.78				\$ 15,939,109.78
SECRETARIA AYUNTAMIENTO					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 566,284.71				\$ 566,284.71
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 68,396.51				\$ 68,396.51
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	\$ 229,260.00				\$ 229,260.00
TOTAL	\$ 863,941.22				\$ 863,941.22
ATENCIÓN A MIGRANTE					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 118,928.32				\$ 118,928.32
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 20,000.00				\$ 20,000.00
TOTAL	\$ 138,928.32				\$ 138,928.32
TESORERIA					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,156,891.73				\$ 3,156,891.73
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 300,405.44				\$ 300,405.44
SERVICIOS GENERALES	\$ 960,772.26		\$ 6,892.00		\$ 967,664.26
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA			\$ 135,086.56		\$ 135,086.56
ACTIVOS	\$ 71,486.00				\$ 71,486.00
PASIVOS	\$ -		\$ 604,572.11		\$ 604,572.11
TOTAL	\$ 4,489,555.43		\$ 746,550.67		\$ 5,236,106.10
OFICIALIA MAYOR Y SERVICIOS MUNICIPALES					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,446,987.37				\$ 6,446,987.37
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,857,122.04		\$ 2,233,575.79		\$ 6,090,697.83
SERVICIOS GENERALES	\$ 10,953,882.20		\$ 1,618,909.96		\$ 12,572,792.16
ACTIVOS			\$ 1,850,000.00		\$ 1,850,000.00

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. AJUSTE AL CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.					
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
	GASTO CORRIENTE	FAIM	FORTAMUN	PROGRAMAS ESPECIALES	
TOTAL	\$ 21,257,991.61		\$ 5,702,485.75		\$ 26,960,477.36
DESARROLLO SOCIAL					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,149,375.55				\$ 1,149,375.55
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES					\$ -
ACTIVO		\$ 9,470,779.42			\$ 9,470,779.42
TOTAL	\$ 1,149,375.55	\$ 9,470,779.42			\$ 10,620,154.97
DESARROLLO RURAL					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 428,563.33				\$ 428,563.33
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 44,964.86				\$ 44,964.86
ACTIVO		\$ 703,800.00			\$ 703,800.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	\$ -				\$ -
TOTAL	\$ 473,528.19	\$ 703,800.00			\$ 1,177,328.19
DESARROLLO ECONOMICO					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 618,902.40				\$ 618,902.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -	\$ -			\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ -				\$ -
TOTAL	\$ 618,902.40	\$ -			\$ 618,902.40
CONTRALORIA MUNICIPAL					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 933,464.62				\$ 933,464.62
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ -				\$ -
TOTAL	\$ 933,464.62				\$ 933,464.62
OBRAS PUBLICAS, URBANO Y ECOLOGIA					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,271,303.40				\$ 2,271,303.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,728.95				\$ 6,728.95
SERVICIOS GENERALES	\$ 17,443.05				\$ 17,443.05
OTROS GASTOS	\$ 2,750.00				\$ 2,750.00
ACTIVO	\$ 2,300,000.00	\$ 5,981,301.49			\$ 8,281,301.49
PASIVO	\$ 942,159.50	\$ -			\$ 942,159.50
TOTAL	\$ 5,540,384.90	\$ 5,981,301.49			\$ 11,521,686.39
EDUCACION Y CULTURA					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 865,559.08				\$ 865,559.08
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 495,070.21				\$ 495,070.21
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 500,000.00	\$ -			\$ 500,000.00
ACTIVO	\$ -	\$ -			\$ -
TOTAL	\$ 1,860,629.29	\$ -			\$ 1,860,629.29
PLANEACION, GESTION Y SEGUIMIENTO					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 538,199.81				\$ 538,199.81
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 168,632.75				\$ 168,632.75
SERVICIOS GENERALES	\$ -				\$ -
TOTAL	\$ 706,832.56				\$ 706,832.56
SEGURIDAD PUBLICA					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 523,742.00		\$ 4,538,549.52		\$ 5,062,291.52
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -		\$ 1,342,316.22		\$ 1,342,316.22
SERVICIOS GENERALES	\$ -		\$ 253,079.08		\$ 253,079.08
TOTAL	\$ 523,742.00		\$ 6,133,944.82		\$ 6,657,686.82
PROTECCION CIVIL					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 200,080.97		\$ 723,166.45		\$ 923,247.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -		\$ 86,614.51		\$ 86,614.51
SERVICIOS GENERALES	\$ -		\$ 43,878.70		\$ 43,878.70
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -		\$ -		\$ -
TOTAL	\$ 200,080.97		\$ 853,659.66		\$ 1,053,740.63
ATENCION A LA JUVENTUD					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 425,509.72				\$ 425,509.72
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -


MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. AJUSTE AL CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.					
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
	GASTO CORRIENTE	FAIM	FORTAMUN	PROGRAMAS ESPECIALES	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 425,509.72				\$ 425,509.72
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 218,703.01				\$ 218,703.01
ACTIVO	\$ -				\$ -
TOTAL	\$ 644,212.73				\$ 644,212.73
UNIDAD ACCESO A LA INFORMACION					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 173,224.48				\$ 173,224.48
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -				\$ -
SERVICIOS GENERALES	\$ 28,043.78				\$ 28,043.78
ACTIVO	\$ -				\$ -
TOTAL	\$ 201,268.26				\$ 201,268.26
INSTITUTO DE LA MUJER					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 236,514.90				\$ 236,514.90
SERVICIOS GENERALES	\$ 24,379.12				\$ 24,379.12
TOTAL	\$ 260,894.02				\$ 260,894.02
CRONISTA MUNICIPAL					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 225,107.16				\$ 225,107.16
TOTAL	\$ 225,107.16				\$ 225,107.16
PRODIM					
PROGRAMA		\$ -			\$ -
TOTAL		\$ -			\$ -
GASTOS INDIRECTOS					
HONORARIOS PROFESIONALES		\$ 525,014.82			\$ 525,014.82
TOTAL		\$ 525,014.82			\$ 525,014.82
COMUNICACIÓN SOCIAL					
SERVICIOS PERSONALES	\$ 277,426.78				\$ 277,426.78
TOTAL	\$ 277,426.78				\$ 277,426.78
PROGRAMAS ESPECIALES					
PROGRAMAS ESPECIALES				\$ 25,553,892.27	\$ 25,553,892.27
TOTAL				\$ 25,553,892.27	\$ 25,553,892.27
PASIVOS					
PASIVOS	\$ 1,098,594.38	\$ -		\$ 22,286,122.86	\$ 23,384,717.24
TOTAL	\$ 1,098,594.38	\$ 4,518,548.93		\$ 22,286,122.86	\$ 27,903,266.17
GRAN TOTAL DE EGRESOS	\$ 62,447,195.80	\$ 21,199,444.66	\$ 13,436,640.90	\$ 47,840,015.13	\$ 144,923,296.5
DIFERENCIA ENTRE GRANDES TOTALES	\$173,038.34	\$1,423,080.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



LIC. CHRISTIAN FLAVIO RÍOS GALICIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ELIZABETH MENDEZ ROBLES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LIC. CHRISTIAN FLAVIO RÍOS GALICIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 12/2017, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS A BASE DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., DE LA SIGUIENTE FORMA:

H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2018 TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS A BASE DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2017						
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
	INGRESOS PROPIOS	RAMO 28 GASTO CORRIENTE	RAMO 33 FASIM	RAMO FORTUN 33	PROGRAMAS ESPECIALES	
INGRESOS						
IMPUESTOS	3,887,690.30	0.00	0.00	0.00	0.00	3,887,690.30
DERECHOS	841,541.74	0.00	0.00	0.00	0.00	841,541.74
PRODUCTOS	237,810.42	0.00	0.00	0.00	0.00	237,810.42
APROVECHAMIENTOS	587,147.55	0.00	0.00	0.00	0.00	587,147.55
APORTACIONES Y PARTICIPACION	0.00	52,730,639.00	18,404,705.35	13,738,554.00	0.00	84,873,898.35
PROGRAMAS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	38,220,301.41	38,220,301.41
REMANENTES	0.00	173,500.00	1,385,420.34	0.00	0.00	1,558,920.34
GRAN TOTAL DE INGRESOS	\$5,664,190.01	\$52,904,139.00	\$19,790,125.69	\$13,738,554.00	\$38,220,301.41	\$130,297,310.11
EGRESOS						
H. AYUNTAMIENTO - 001						
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,210,190.01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,210,190.01
MATERIALES Y SUMINISTROS	149,000.00	251,770.10	0.00	0.00	0.00	400,770.10
SERVICIOS GENERALES	195,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195,000.00
TOTAL	5,554,190.01	251,770.10	0.00	0.00	0.00	5,805,960.11
PRESIDENCIA - 002						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,201,723.04	0.00	0.00	0.00	1,201,723.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	2,742,000.00	0.00	0.00	0.00	2,742,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	10,704,511.69	0.00	0.00	0.00	10,704,511.69
ACTIVOS	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	15,028,234.73	0.00	0.00	0.00	15,028,234.73
D. JURIDICA - 003						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	657,545.02	0.00	0.00	0.00	657,545.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
ACTIVOS	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
TOTAL	0.00	907,545.02	0.00	0.00	0.00	907,545.02
D. COMUNICACIÓN SOCIAL - 004						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	353,068.60	0.00	0.00	0.00	353,068.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	44,000.00	0.00	0.00	0.00	44,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	370,000.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00
ACTIVOS	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
TOTAL	0.00	787,068.60	0.00	0.00	0.00	787,068.60
SRIA. H. AYUN - 005						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	840,766.17	0.00	0.00	0.00	840,766.17
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	66,000.00	0.00	0.00	0.00	66,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	216,000.00	0.00	0.00	0.00	216,000.00
TOTAL	0.00	1,302,766.17	0.00	0.00	0.00	1,302,766.17
ATENCION A MIGRANTE - 006						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	140,065.00	0.00	0.00	0.00	140,065.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
TOTAL	0.00	195,065.00	0.00	0.00	0.00	195,065.00
TESORERIA - 007						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,821,268.50	0.00	0.00	0.00	1,821,268.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	390,000.00	0.00	0.00	0.00	390,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	1,051,000.00	0.00	0.00	0.00	1,051,000.00
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	720,000.00	0.00	720,000.00
ACTIVOS	0.00	165,000.00	0.00	0.00	0.00	165,000.00
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	3,427,268.50	0.00	720,000.00	0.00	4,147,268.50


IMP. INMOBILIARIO Y CAT - 008							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	978,651.37	0.00	0.00	0.00	0.00	978,651.37
TOTAL	0.00	978,651.37	0.00	0.00	0.00	0.00	978,651.37
D. FISCALIZACION - 009							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	308,433.95	0.00	0.00	0.00	0.00	308,433.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	91,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	62,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,000.00
TOTAL	0.00	461,433.95	0.00	0.00	0.00	0.00	461,433.95
OFICIALIA MAYOR Y SERVICIOS MUNICIPALES - 010							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	6,513,922.96	0.00	0.00	0.00	0.00	6,513,922.96
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	340,000.00	0.00	1,685,497.04	0.00	0.00	2,025,497.04
SERVICIOS GENERALES	0.00	4,756,516.50	0.00	1,804,622.91	0.00	0.00	6,561,139.41
ACTIVOS	0.00	15,000.00	0.00	635,000.00	0.00	0.00	650,000.00
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	750,000.00	0.00	0.00	750,000.00
TOTAL	0.00	11,626,439.46	0.00	4,876,119.95	0.00	0.00	16,600,659.41
D. DES. SOCIAL - 011							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,416,059.32	0.00	0.00	0.00	0.00	1,416,059.32
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	213,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	213,500.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	109,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,400.00
ACTIVO	0.00	125,750.00	8,688,186.22	0.00	0.00	0.00	8,813,936.22
TOTAL	0.00	1,864,709.32	8,688,186.22	0.00	0.00	0.00	10,662,895.84
D. DES. RURAL - 012							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	602,219.86	0.00	0.00	0.00	0.00	602,219.86
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
ACTIVO	0.00	0.00	1,950,000.00	0.00	0.00	0.00	1,950,000.00
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS OTRAS AYUDAS		350,000.00					
TOTAL	0.00	1,107,219.86	1,950,000.00	0.00	0.00	0.00	2,642,219.86
D. DES. ECONOMICO - 013							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	398,137.46	0.00	0.00	0.00	0.00	398,137.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	181,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS		320,000.00					
TOTAL	0.00	926,137.46	0.00	0.00	0.00	0.00	808,137.46
CONTRALORIA MPAL. - 014							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,163,232.59	0.00	0.00	0.00	0.00	1,163,232.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	96,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,000.00
ACTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	1,349,232.59	0.00	0.00	0.00	0.00	1,349,232.59
OBRAS PUBLICAS - 015							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,772,432.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,772,432.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00
ACTIVO	0.00	2,767,213.04	8,231,704.20	0.00	0.00	0.00	10,998,917.24
TOTAL	0.00	4,682,645.64	8,231,704.20	0.00	0.00	0.00	12,771,349.84
ECOLOGIA - 016							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	492,632.30	0.00	0.00	0.00	0.00	492,632.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
TOTAL	0.00	622,632.30	0.00	0.00	0.00	0.00	622,632.30
D. DES. URBANO - 017							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	527,219.23	0.00	0.00	0.00	0.00	527,219.23
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	49,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,500.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	41,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,500.00
TOTAL	0.00	618,219.23	0.00	0.00	0.00	0.00	618,219.23
EDUCACION Y CULTURA - 018							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,127,268.11	0.00	0.00	0.00	0.00	1,127,268.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	805,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	805,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
ACTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	2,982,268.11	0.00	0.00	0.00	0.00	2,982,268.11
PLANEACION, GESTION Y SEGUIMIENTO - 019							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	439,959.80	0.00	0.00	0.00	0.00	439,959.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	221,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221,000.00
ACTIVO	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
TOTAL	0.00	697,959.80	0.00	0.00	0.00	0.00	697,959.80
SEGURIDAD PUBLICA - 020							
SERVICIOS PERSONALES	0.00	647,816.75	0.00	5,949,296.16	0.00	0.00	6,597,114.90

MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	1,169,041.36	0.00	1,169,041.36
SERVICIOS GENERALES	0.00	115,000.00	0.00	285,000.00	0.00	380,000.00
TOTAL	0.00	762,816.78	0.00	7,383,337.52	6.00	8,146,186.26
PROTECCION CIVIL - 021						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	509,919.81	0.00	604,096.54	0.00	1,114,016.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	126,000.00	0.00	126,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	5,000.00	0.00	30,000.00	0.00	35,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	514,919.81	0.00	760,096.54	0.00	1,275,016.35
ATENCION A LA JUVENTUD - 022						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	483,543.04	0.00	0.00	0.00	483,543.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	185,000.00	0.00	0.00	0.00	185,000.00
TOTAL	0.00	678,543.04	0.00	0.00	0.00	678,543.04
UNIDAD ACCESO A LA INFORMACIÓN - 023						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	286,590.00	0.00	0.00	0.00	286,590.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00	26,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
ACTIVO	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
TOTAL	0.00	378,590.00	0.00	0.00	0.00	378,590.00
INSTITUTO DE LA MUJER - 024						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	218,017.77	0.00	0.00	0.00	218,017.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	76,500.00	0.00	0.00	0.00	76,500.00
TOTAL	0.00	326,517.77	0.00	0.00	0.00	326,517.77
CRONISTA MUNICIPAL - 025						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	241,482.46	0.00	0.00	0.00	241,482.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	165,000.00	0.00	0.00	0.00	165,000.00
TOTAL	0.00	426,482.46	0.00	0.00	0.00	426,482.46
GASTOS INDIRECTOS						
HONORARIOS PROFESIONALES	0.00	0.00	552,141.16	0.00	0.00	552,141.16
TOTAL	0.00	0.00	552,141.16	0.00	0.00	552,141.16
PRODIM						
PROGRAMA	0.00	0.00	368,094.11	0.00	0.00	368,094.11
TOTAL	0.00	0.00	368,094.11	0.00	0.00	368,094.11
PROGRAMAS ESPECIALES						
DES. SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	9,726,981.22	9,726,981.22
DES. RURAL	0.00	0.00	0.00	0.00	1,176,500.00	1,176,500.00
OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	26,116,840.19	26,116,840.19
IMMUD	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	38,220,301.41	38,220,301.41
GRAN TOTAL DE EGRESOS	5,954,190.01	52,004,139.00	19,790,125.69	13,738,654.00	39,220,301.41	150,207,310.11

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.


 LIC. CHRISTIAN FLAVIO RÍOS GALICIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 LIC. ELIZABETH MENDEZ ROBLES
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LIC. CHRISTIAN FLAVIO RÍOS GALICIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 13/2017, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2017, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA LA CUARTA MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS A BASE DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., DE LA SIGUIENTE FORMA:

H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018						
CUARTA MODIFICACION AL						
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS A BASE DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2017						
RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
	INGRESOS PROPIOS	RAMO 28 GASTO CORRIENTE	RAMO 33 FAISM	RAMO FORTMUN	33 PROGRAMAS ESPECIALES	
INGRESOS						
IMPUESTOS	3,887,690.30	0.00	0.00	0.00	0.00	3,887,690.30
DERECHOS	841,541.74	0.00	0.00	0.00	0.00	841,541.74
PRODUCTOS	237,810.42	0.00	0.00	0.00	0.00	237,810.42
APROVECHAMIENTOS	587,147.55	0.00	0.00	0.00	0.00	587,147.55
APORTACIONES Y PARTICIPACIONES	0.00	52,730,639.00	16,404,705.35	13,738,554.00	0.00	84,873,898.35
PROGRAMAS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	45,332,394.81	45,332,394.81
REMANENTES	0.00	173,500.00	1,423,080.06	0.00	0.00	1,596,580.06
GRAN TOTAL DE INGRESOS	\$5,554,190.04	\$52,904,139.00	\$19,827,785.41	\$13,738,554.00	\$45,332,394.81	\$137,357,063.22
EGRESOS						
H. AYUNTAMIENTO - 001						
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,210,190.01		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,210,190.01
MATERIALES Y SUMINISTROS	149,000.00	201,770.10	0.00	0.00	0.00	350,770.10
SERVICIOS GENERALES	195,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195,000.00
TOTAL	5,554,190.01	201,770.10	0.00	0.00	0.00	5,755,960.11
PRESIDENCIA - 002						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,201,723.04	0.00	0.00	0.00	1,201,723.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	2,742,000.00	0.00	0.00	0.00	2,742,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	10,900,000.00	0.00	0.00	0.00	10,900,000.00
ACTIVOS	0.00	475,000.00	0.00	0.00	0.00	475,000.00
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	15,548,723.04	0.00	0.00	0.00	15,548,723.04
D. JURIDICA - 003						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	657,545.02	0.00	0.00	0.00	657,545.02
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
ACTIVOS	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
TOTAL	0.00	857,545.02	0.00	0.00	0.00	857,545.02
D. COMUNICACIÓN SOCIAL - 004						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	353,068.60	0.00	0.00	0.00	353,068.60
MATERIALES Y UMINISTROS	0.00	44,000.00	0.00	0.00	0.00	44,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	370,000.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00
ACTIVOS	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
TOTAL	0.00	787,068.60	0.00	0.00	0.00	787,068.60
SRIA. H. AYUN - 005						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	840,766.17	0.00	0.00	0.00	840,766.17
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	66,000.00	0.00	0.00	0.00	66,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	216,000.00	0.00	0.00	0.00	216,000.00
TOTAL	0.00	1,302,766.17	0.00	0.00	0.00	1,302,766.17
ATENCION A MIGRANTE - 006						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	140,065.00	0.00	0.00	0.00	140,065.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
TOTAL	0.00	195,065.00	0.00	0.00	0.00	195,065.00
TESORERIA - 007						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,777,184.59	0.00	0.00	0.00	1,777,184.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	390,000.00	0.00	0.00	0.00	390,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	1,051,000.00	0.00	0.00	0.00	1,051,000.00

INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	720,000.00	0.00	720,000.00
ACTIVOS	0.00	165,000.00	0.00	0.00	0.00	165,000.00
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	3,383,164.59	0.00	720,000.00	0.00	4,103,164.59
IMP. INMOBILIARIO Y CAT - 008						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	978,851.37	0.00	0.00	0.00	978,851.37
TOTAL	0.00	978,851.37	0.00	0.00	0.00	978,851.37
D. FISCALIZACION - 009						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	308,433.95	0.00	0.00	0.00	308,433.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	91,000.00	0.00	0.00	0.00	91,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	62,000.00	0.00	0.00	0.00	62,000.00
TOTAL	0.00	461,433.95	0.00	0.00	0.00	461,433.95
OFICIALIA MAYOR Y SERVICIOS MUNICIPALES - 010						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	6,513,922.96	0.00	0.00	0.00	6,513,922.96
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	340,000.00	0.00	1,685,497.04	0.00	2,025,497.04
SERVICIOS GENERALES	0.00	4,273,743.85	0.00	1,674,622.91	0.00	5,948,366.76
ACTIVOS	0.00	15,000.00	0.00	635,000.00	0.00	650,000.00
PASIVOS	0.00	0.00	0.00	750,000.00	0.00	750,000.00
TOTAL	0.00	11,142,866.81	0.00	4,745,119.95	0.00	15,887,786.76
D. DES. SOCIAL - 011						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,416,059.32	0.00	0.00	0.00	1,416,059.32
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	213,500.00	0.00	0.00	0.00	213,500.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	109,400.00	0.00	0.00	0.00	109,400.00
ACTIVO	0.00	125,750.00	8,520,817.95	0.00	0.00	8,646,567.95
TOTAL	0.00	1,864,709.32	8,520,817.95	0.00	0.00	10,385,527.27
D. DES. RURAL - 012						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	602,219.86	0.00	0.00	0.00	602,219.86
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
ACTIVO	0.00	0.00	1,750,000.00	0.00	0.00	1,750,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
TOTAL	0.00	1,057,219.86	1,750,000.00	0.00	0.00	2,442,219.86
D. DES. ECONOMICO - 013						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	398,137.46	0.00	0.00	0.00	398,137.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	181,000.00	0.00	0.00	0.00	181,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00
TOTAL	0.00	926,137.46	0.00	0.00	0.00	606,137.46
CONTRALORIA MPAL. - 014						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,369,620.84	0.00	0.00	0.00	1,369,620.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	71,000.00	0.00	0.00	0.00	71,000.00
ACTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	1,530,620.84	0.00	0.00	0.00	1,530,620.84
OBRAS PUBLICAS - 015						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,772,432.60	0.00	0.00	0.00	1,772,432.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	68,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
ACTIVO	0.00	2,767,213.04	9,004,826.30	0.00	0.00	11,772,039.34
TOTAL	0.00	4,677,645.64	9,004,826.30	0.00	0.00	13,544,471.94
ECOLOGIA - 016						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	492,632.30	0.00	0.00	0.00	492,632.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
TOTAL	0.00	612,632.30	0.00	0.00	0.00	612,632.30
D. DES. URBANO - 017						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	527,219.23	0.00	0.00	0.00	527,219.23
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	49,500.00	0.00	0.00	0.00	49,500.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	41,500.00	0.00	0.00	0.00	41,500.00
TOTAL	0.00	618,219.23	0.00	0.00	0.00	618,219.23
EDUCACION Y CULTURA - 018						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,127,268.11	0.00	0.00	0.00	1,127,268.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	805,000.00	0.00	0.00	0.00	805,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
ACTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	2,982,268.11	0.00	0.00	0.00	2,982,268.11

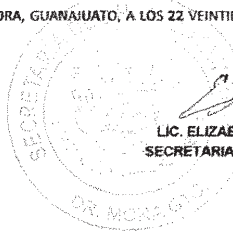
PLANEACION, GESTION Y SEGUIMIENTO - 019						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	439,959.80	0.00	0.00	0.00	439,959.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	27,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	221,000.00	0.00	0.00	0.00	221,000.00
ACTIVO	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
TOTAL	0.00	697,959.80	0.00	0.00	0.00	697,959.80
SEGURIDAD PUBLICA - 020						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	647,818.75	0.00	5,939,296.16	0.00	6,587,114.90
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	1,219,041.36	0.00	1,219,041.36
SERVICIOS GENERALES	0.00	115,000.00	0.00	355,000.00	0.00	470,000.00
TOTAL	0.00	762,818.75	0.00	7,513,337.52	0.00	8,276,156.25
PROTECCION CIVIL - 021						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	509,919.81	0.00	604,096.54	0.00	1,114,016.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	126,000.00	0.00	126,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	5,000.00	0.00	30,000.00	0.00	35,000.00
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	514,919.81	0.00	760,096.54	0.00	1,275,016.35
ATENCIÓN A LA JUVENTUD - 022						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	483,543.04	0.00	0.00	0.00	483,543.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	185,000.00	0.00	0.00	0.00	185,000.00
TOTAL	0.00	678,543.04	0.00	0.00	0.00	678,543.04
UNIDAD ACCESO A LA INFORMACIÓN - 023						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	286,590.00	0.00	0.00	0.00	286,590.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00	26,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
ACTIVO	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00
TOTAL	0.00	368,590.00	0.00	0.00	0.00	368,590.00
INSTITUTO DE LA MUJER - 024						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	218,017.77	0.00	0.00	0.00	218,017.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	76,500.00	0.00	0.00	0.00	76,500.00
TOTAL	0.00	326,517.77	0.00	0.00	0.00	326,517.77
CRONISTA MUNICIPAL - 025						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	241,482.46	0.00	0.00	0.00	241,482.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	165,000.00	0.00	0.00	0.00	165,000.00
TOTAL	0.00	426,482.46	0.00	0.00	0.00	406,482.46
GASTOS INDIRECTOS						
HONORARIOS PROFESIONALES	0.00	0.00	552,141.16	0.00	0.00	552,141.16
TOTAL	0.00	0.00	552,141.16	0.00	0.00	552,141.16
PRODIM						
PROGRAMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMAS ESPECIALES						
DES. SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	9,058,196.72	9,058,196.72
DES. RURAL	0.00	0.00	0.00	0.00	2,492,000.00	2,492,000.00
OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	32,582,196.09	32,582,196.09
INMUD	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	45,332,394.81	45,332,394.81
GRAN TOTAL DE EGRESOS	5,554,190.01	52,904,139.00	19,827,785.41	13,738,554.00	45,332,394.81	137,357,063.2

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

LIC. CRISTIAN FLAVIO RÍOS GALICIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELIZABETH MENDEZ ROBLES
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN RENDÓN LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRÁCCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76, FRÁCCION I, INCISO b), 77, FRACCIONES I Y VI, 236, 237, 239 Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EN FECHA **13 DE JULIO DE 2017**, Y QUE CONSTA EN EL **ACTA NO. 64**, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el Sistema de Evaluación para el Otorgamiento de Estímulos a los servidores públicos de la administración pública del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, en los términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Sistema de Evaluación, valora el desempeño institucional de los servidores públicos y determina la entrega de un estímulo económico como reconocimiento a los servidores públicos que se encuentren activos al momento de la evaluación y

tengan una antigüedad de más de 6 meses ininterrumpidos al momento de la evaluación y se distingan por su actitud, conocimientos y disciplina con un desempeño extraordinario en su productividad y eficiencia para el cumplimiento de sus metas y objetivos dentro de la Administración Pública del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Autoridades competentes

Artículo 2.- Las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, serán:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. El Contralor Municipal;
- V. La Dirección de Planeación; y,
- VI. La Comisión de Evaluación.

Glosario

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.-** Al Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato;
- II. **Actitud.-** La cualidad en la disposición del servidor público para colaborar con sus superiores y subordinados en el cumplimiento de programas, metas y objetivos institucionales;
- III. **Conocimientos.-** El entendimiento intelectual y natural de los servidores públicos en el desempeño de su cargo laboral; así como aquellos obtenidos en los eventos de capacitación y adiestramiento en que participe, de conformidad con en el Programa de Capacitación Institucional;
- IV. **Disciplina.-** La observancia a las normas establecidas para el control en la puntualidad y asistencia del personal; así como el cumplimiento diligentemente y con probidad de las funciones y trabajos propios del cargo;
- V. **Evaluación.-** El sistema de operación y análisis de los factores y parámetros que determinan el desempeño extraordinario, productividad y eficiencia individual de los servidores públicos en el cargo conferido;

- VI. **Metas Institucionales.**- Porcentaje en el cumplimiento de programas, objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos por el Ayuntamiento en el Programa de Gobierno;
- VII. Municipio.- Al Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; y
- VIII. **Servidores Públicos.**- Al conjunto de personas que prestan sus servicios intelectuales, físicos o de ambos, en la Administración Pública del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Fecha de entrega del estímulo

Artículo 4.- Una vez practicada la evaluación respectiva y de acuerdo a las posibilidades presupuestales, el Ayuntamiento entregará de manera individual en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, un estímulo económico a los servidores públicos por su desempeño extraordinario, productividad y eficiencia.

El estímulo económico deberá estar determinado previamente en el presupuesto general de egresos del municipio, mediante la partida presupuestal correspondiente.

En el último año de evaluación de cada administración en los casos de los empleados que se encuentren en el supuesto de haber sido removidos de su puesto pero que fueron evaluados cubriendo los requisitos y habiéndoseles otorgado este beneficio; regresara por su estímulo en fecha que corresponda a su entrega conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

Clasificación y evaluación de servidores públicos

Artículo 5.- Para que sean evaluados los servidores públicos en los términos de este reglamento, se clasificarán de la forma siguiente:

- I. **Superiores.**- Siendo el Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor, Oficial Mayor, Directores y Coordinadores;
- II. **Mandos Medios.**- Secretario Particular del Presidente Municipal, Subdirectores, Jefes de Departamento y Asesores;
- III. **Cuerpos de Seguridad.**- Los elementos de Seguridad Pública, Seguridad Vial y Protección Civil; y
- IV. **Empleados Municipales.**- Trabajadores de confianza no contemplados en las fracciones I y II de este artículo y todos aquellos que tengan la categoría de base, interinos y eventuales.

Los servidores públicos mencionados en las fracciones I y II, serán evaluados por el Presidente Municipal, tomando en consideración el cumplimiento de las Metas Institucionales; así como sus conocimientos, actitud y disciplina en el cargo encomendado. Los servidores públicos señalados en las fracciones III y IV serán evaluados por una Comisión de Evaluación.

Informe de la Tesorería

Artículo 6.- La Tesorería Municipal deberá informar en la Cuenta Pública del Municipio el monto a ejercer por concepto de estímulo al desempeño de los servidores públicos. En la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

Informe del cumplimiento de metas

Artículo 7.- La Dirección de Planeación deberá entregar informe conforme al Programa de Gobierno del Cumplimiento de Metas Institucionales por área, conforme a los avances anuales y de manera porcentual basado del 1 al 100%, en la segunda quincena de agosto de cada año.

servidores públicos no aptos para evaluación

Artículo 8.- La Dirección de Recursos Humanos entregará informes de los Servidores Públicos que conforme a este y otras disposiciones legales no cubran los requisitos para ser evaluados en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

CAPÍTULO II COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Instalación

Artículo 9.- En la primera quincena del mes de agosto de cada año deberá instalarse la Comisión de Evaluación.

Integración

Artículo 10.- La Comisión de Evaluación de los servidores públicos estará integrada de la manera siguiente:

- I. El Asesor de Desarrollo Institucional, quien será el Secretario Técnico;
- II. El Director de Recursos Humanos, quien será auxiliar del Secretario Técnico; y

- III. El Contralor Municipal, que se encargará de vigilar el cumplimiento del Sistema de Evaluación.

Atribuciones

Artículo 11.- La Comisión de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar las Cédulas de Evaluación de manera objetiva y medible;
- II. Aplicar en la primera semana del mes de septiembre de cada año la evaluación al desempeño extraordinario, productividad y eficiencia;
- III. Determinar el monto del estímulo a otorgar a cada servidor público de acuerdo a lo establecido en este Reglamento;
- IV. Publicar a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública los resultados globales de evaluación en la página de Internet del Municipio, así como en un lugar visible de las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, y
- V. Entregar en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, a los servidores públicos que tengan derecho, el estímulo a su desempeño.

CAPÍTULO III SISTEMA DE EVALUACIÓN

Procedimiento de evaluación

Artículo 12.- Para aplicar la evaluación correspondiente, la Comisión de Evaluación deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los ocho días posteriores a su instalación deberá elaborar la Cédula de Evaluación de los Servidores Públicos;
- II. Deberá notificar a los servidores públicos mediante un aviso que se publique en los lugares visibles de cada Dependencia, el inicio de la evaluación, con anticipación de ocho días a su celebración;
- III. La Cédula de Evaluación deberá aplicarse en cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, dentro de los quince días de haberse publicado el aviso inicio de la evaluación;
- IV. Los resultados de la Evaluación deberán darse a conocer a los servidores públicos dentro de los quince días posteriores de haber concluido la evaluación; y

- V. La Comisión de Evaluación para aplicar la Cédula de Evaluación deberá entrevistar a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Contenido de cédulas de evaluación

Artículo 13.- Las cédulas de evaluación de los servidores públicos deberán contener los factores y parámetros siguientes:

- I. Actitud, con una escala de valor máxima de 400 puntos; el cual deberá medirse considerando los elementos siguientes:
 - a) La dedicación en el servicio;
 - b) La eficiencia y eficacia de los resultados obtenidos en el desempeño de sus actividades;
 - c) La iniciativa en las actividades encaminadas a sistematizar y simplificar las labores; y
 - d) Responsabilidad en el desarrollo de las funciones asignadas.
- II. Conocimientos, con una escala de valor máxima de 300 puntos, el cual deberá medirse considerando los elementos siguientes:
 - a) Los documentos que obren en el expediente laboral del nivel de escolaridad;
 - b) Las constancias de certificados o diplomas, de haber participado en eventos especializados en las ciencias del conocimiento afines al cargo encomendado; y
 - c) Las constancias de haber participado satisfactoriamente en el Programa Institucional de Capacitación.
- III. Disciplina, con una escala de valor máxima de 300 puntos, el cual deberá medirse considerando los elementos siguientes:
 - a) Puntualidad y asistencia a la jornada laboral;
 - b) Los antecedentes, medidas disciplinarias determinadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades para el Estado de Guanajuato.
 - a. Para los elementos de los Cuerpos de Seguridad las medidas disciplinarias deberán estar determinadas por el Consejo de Honor y

Justicia y/o de conformidad con sus leyes, reglamentos o lineamientos vigentes.

- c) El cumplimiento a las instrucciones e indicaciones de sus superiores.

***Inapelable decisión de la
Comisión de Evaluación***

Artículo 14.- Los resultados que emita la Comisión de Evaluación serán inapelables.

Calificación mínima

Artículo 15.- La calificación mínima para acceder el servidor público al estímulo al desempeño extraordinario, productividad y eficiencia será de 301 puntos.

Artículo 16.- Los servidores públicos que tengan derecho al estímulo, se les otorgará un monto hasta de quince días de salario, de la manera siguiente:

- I. A los que obtengan una calificación de 301 a 400 puntos, de nueve días de salario;
- II. A los que obtengan una calificación de 401 a 500 puntos, de diez días de salario;
- III. A los que obtengan una calificación de 501 a 600 puntos, de once días de salario;
- IV. A los que obtengan una calificación de 601 a 700 puntos, de doce días de salario;
- V. A los que obtengan una calificación de 701 a 800 puntos, de trece días de salario;
- VI. A los que obtengan una calificación de 801 a 900 puntos, de catorce días de salario; y
- VII. A los que obtengan una calificación de 901 a 1000 puntos, de quince días de salario.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se abroga el Reglamento del Sistema de Evaluación para el Otorgamiento de Estímulos a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 197, segunda parte, de fecha 9 de diciembre de 2008.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI, 239, 240 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO; A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,



LICENCIADO JUAN RENDÓN LÓPEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,



LICENCIADO FÉLIX FRÍAS ENRÍQUEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

Irapuato, Guanajuato, a 03 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.....

Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud realizada por la Contadora Pública María Silvia Dávila Lozano, en su carácter de Apoderada General de la sociedad mercantil "SYB Desarrollos Urbanos", S.A de C.V., como propietaria del **Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado "Villas de Bernalejo" de esta ciudad**; a fin de obtener el Permiso de Venta para 59 unidades de propiedad privativas integrantes de los Desarrollos en Condominio identificados como "73" manzana "S" (unidades de propiedad privativas de la 01 a la 32) y "77" manzana "T" (unidades de propiedad privativas de la 01 a la 27), todas ellas correspondientes a la **Cuarta Etapa** del mismo; y

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que la sociedad mercantil bajo la denominación de "SYB Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., es una **empresa legalmente constituida**, según se desprende de la Escritura Pública número 456 de fecha 25 del mes de julio del año 2003, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Ramos Alcocer, en aquél entonces Notario Público número 02 del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 15189*17, en fecha 12 de agosto del año 2003.

SEGUNDO.- Con la Escritura Pública número 768 de fecha 04 de agosto del año 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en aquél entonces Notario Público número 02 del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con el Folio Real: R17*035657 en fecha 11 de agosto del año 2004, la sociedad mercantil denominada "SYB Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., **acredita la propiedad del Lote 4 Fracción de terreno del predio rústico identificado como fracciones 1, 2 y 3 "A" del rancho "San José de Bernalejo" de este Municipio**; el cual cuenta con una **superficie de 144,614.44 mts²** y las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en cinco tramos, en línea quebrada de sureste a noreste el primero en 278.43 mts., el segundo en 41.35 mts., el tercero en 100.08 mts., el cuarto en 157.86 mts., y el quinto en 309.14 mts., todos los tramos lindando con resto del mismo predio, carretera estatal Irapuato-Cuchicuato de por medio; al **Sur**: 707.20 mts., con propiedad de los C.C. Luis y Fernando Renovales; y al **Oriente**: 361.16 mts., con varios propietarios.

TERCERO.- Con la Escritura Pública número 879 de fecha 10 de junio del año 2005, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Ramos Alcocer, en aquél entonces Notario Público número 02 del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato; se hizo constar el contrato de Compra-Venta celebrado por el C. Juan Carlos Renovales Nohra, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos NOHRA", S.A. de C.V., y por otra parte como comprador el C. Jacinto Serna Rugarcia en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada "SYB Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., -

respecto a los predios identificados como predio rústico denominado "La Presa" de este Municipio; con una superficie física actual de acuerdo al último avalúo practicado al inmueble por parte del Arquitecto Juan José Rocha González, Perito Fiscal número 3, mismo que se encuentra autorizado por parte de la Dirección de Catastro, de **137,236.78 mts²** y las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: 669.63 mts., linda con las fracciones primera, segunda y mitad de la tercera de "San José de Bernalejo", hoy propiedad de los C.C. Luis y Fernando Renovales; al **Sur**: en línea quebrada en tres tramos en la misma dirección partiendo de oriente a poniente, el primer tramo mide 571.93 mts., el segundo tramo mide 27.39 mts., y el tercer tramo mide 46.36 mts., linda con fracción de "La Charca" conocida como "El Tecolote"; al **Oriente**: 219.93 mts., linda con fracción de Ricardo Díaz; y al **Poniente**: en línea quebrada en dos tramos, partiendo de norte a sur el primer tramo mide 24.80 mts., y el segundo tramo mide 192.74 mts., linda con Ejido "San Javier" perteneciente a lo que fue la Hacienda de Cuchicuato. Mismo Instrumento Público que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo los Folios Reales R17*008811 y R17*002207, en fecha 10 de agosto del año 2005.

Asimismo con el instrumento legal citado en el párrafo inmediato anterior la sociedad mercantil denominada "SYB Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., **acredita la propiedad** de la fracción de terreno rústico denominado "San José de Bernalejo" de este Municipio, con una superficie física actual de acuerdo al último avalúo practicado al inmueble por parte del Arquitecto Juan José Rocha González, Perito Fiscal número 3, mismo que se encuentra autorizado por parte de la Dirección de Catastro, de 564,136.71 mts² y las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: en línea quebrada en once tramos partiendo de sur-poniente a nor-oriente el primer tramo mide 9.09 mts., el segundo tramo en la misma dirección mide 12.85 mts., el tercer tramo mide 5.91 mts., el cuarto tramo mide 13.81 mts., el quinto tramo mide 7.44 mts., el sexto tramo mide 7.45 mts., el séptimo tramo mide 19.09 mts., el octavo tramo mide 29.99 mts., y lindan estos ocho tramos con camino a "Cuchicuato", el noveno tramo de nor-poniente a sur-oriente mide 29.99 mts., el décimo tramo mide 258.88 mts., el onceavo tramo mide 384.52 mts., y lindan con propiedad privada; al **Sur**: 669.36 mts., linda con "La Charca"; al **Oriente**: 846.24 mts., linda con Lote "B" de "San José de Bernalejo"; y al **Poniente**: en línea quebrada en seis tramos, en la misma dirección partiendo de norte a sur, el primer tramo mide 324.61 mts., el segundo tramo mide 200.57 mts., el tercer tramo mide 178.50 mts., el cuarto tramo mide 83.90 mts., el quinto tramo mide 33.28 mts., y el sexto tramo mide 17.82 mts., y lindan con el Ejido de "San Javier".

CUARTO.- Con la Escritura Pública **rectificatoria** número 902 de fecha 28 de julio del año 2005, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Ramos Alcocer, en aquél entonces Notario Público número 02 del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato; se realizó la rectificación de la superficie, medidas y colindancias reales y físicas que arrojó el avalúo rústico número 27291, autorizado por la Dirección de Catastro, respecto al predio identificado como Lote 4 de la fracción 1, 2 y 3 "A" del predio rústico denominado "San José de Bernalejo" de este Municipio, resultando una **superficie total de 15-45-01.62 Hectáreas**, y las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**: en línea quebrada en seis tramos en la misma dirección el primero mide 313.43 mts., el segundo 67.91 mts., el tercero 29.38 mts., el cuarto 24.61 mts., el quinto -

16.12 mts., y el sexto 421.25 mts., lindando todos estos tramos con la carretera estatal Irapuato-Cuerámaro; al **Sur**: en línea quebrada en dos tramos en la misma dirección, el primero mide 258.88 mts., y el segundo 384.52 mts., lindando estos tramos con propiedad de los C.C Luis y Fernando Renovales; al **Oriente**: 406.77 mts., lindando con varios propietarios; y al **Poniente**: 46.25 mts., linda con propiedad privada. Mismo Instrumento Público el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el Folio Real R17*035657, en fecha 09 de agosto del año 2005.

QUINTO.- Mediante la Resolución Administrativa de fecha 28 de julio del año 2005, relativa al expediente: FUSIÓN/014/2005, el C. Luis Vargas Gutiérrez, en aquél entonces Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, otorgó el permiso correspondiente para **fusionar** tres inmuebles identificados como Lote 4 fracción de terreno del predio rústico identificado como fracción 1, 2 y 3 "A" del rancho "San José de Bernalejo", predio rústico denominado "La Presa" y fracción de terreno rústico denominado "San José de Bernalejo" de este Municipio, para quedar en una sola unidad topográfica con una **superficie de 855,875.11 mts²**, mismo permiso que se encuentra protocolizado mediante la Escritura Pública número 949 tirada en fecha 03 de octubre del año 2005, ante la fe del licenciado Fernando Ramos Alcocer, en aquél entonces Notario Público 02 en legal ejercicio del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real número R17*058178 en fecha 17 de octubre del año 2005.

SEXTO.- Con el Acuerdo número 159 de fecha 01 de agosto del año 2005, emitido dentro del expediente: DIV/136/2005, la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial ahora Dirección General de Desarrollo Territorial, tuvo a bien otorgar el **permiso correspondiente para dividir** el bien inmueble identificado como Fusión del Lote 4, fracciones 1, 2 y 3 "A" del predio rústico denominado "San José de Bernalejo", predio rústico denominado "La Presa" y fracción de terreno rústico denominado "San José de Bernalejo" de este Municipio, resultando tres lotes: Lote "I" con superficie de 11,316.69 m², Lote "II" con superficie de 62,478.74 mts² y Lote "III" con superficie de **782,102.37 mts²**. **Siendo materia de la respectiva autorización** el identificado como **Lote "III"**. Dicho permiso fue notificado mediante el Oficio número D.G.O.T.843/2005 de fecha 01 de agosto del año 2005 y protocolizado conforme la Escritura Pública número 951 otorgada en fecha 06 de octubre del año 2005, ante la fe del licenciado Fernando Ramos Alcocer en aquél entonces Notario Público número 02 del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real número R17*58178 en fecha 19 de octubre del año 2005.

SÉPTIMO.- Mediante el Oficio número D.G.O.T. 845/2005, de fecha 10 de agosto del año 2005, la anterior Dirección General de Ordenamiento Territorial, tuvo a bien notificar la **Aprobación de Traza** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villas de Bernalejo" de esta ciudad, contenida mediante el Acuerdo número 161/2005 de misma fecha.

OCTAVO.- Con la Escritura Pública número 17,504 tirada en fecha 05 del mes de mayo del año 2006, ante la fe del licenciado Alberto Guerrero Traspaderme, titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, debidamente inscrita en el - - - - -

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en fecha 05 de julio del año 2006, bajo los folios reales números R17*58179, R17*58180 y R17*58182 se hace constar el **Contrato de Fideicomiso Empresarial de Administración y Desarrollo Inmobiliario** identificado como F/354 M-Villas de Bernalejo en ejecución que celebran "Banco Invex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex. Grupo Financiero, Fiduciario, en lo sucesivo el Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar; por una segunda parte "SYB Desarrollos Urbanos", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar; y por una última parte Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de "Fiduciario".

NOVENO.- Con el Instrumento Público número 1,267 de fecha 18 de octubre del año 2006, tirado ante la fe del licenciado Fernando Ramos Alcocer, en aquél entonces Notario Público número 02 del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, quedó protocolizada la **Escritura de Lotificación**, respecto del Fraccionamiento "Villas de Bernalejo" a desarrollarse en el lote de terreno número III, de la fusión del Lote 4 que es una fracción de las fracciones 1 uno, 2 dos y 3 tres "A" del rancho "San José de Bernalejo" de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, predio rústico denominado "La Presa" y fracción del predio rústico denominado "San José de Bernalejo" con una superficie de **782,102.37 mts²**, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte:** en dieciséis tramos, el primero de oriente a poniente en 29.18 mts., el segundo quiebra al sur-poniente en 165.11 mts., el tercero quiebra hacia el nor-poniente en 16.40 mts., el cuarto en línea curva hacia el norte en 57.10 mts., estos cuatro tramos lindando con el Lote "I" del mismo predio, el quinto tramo de nor-oriente a sur-poniente en 113.14 mts., con carretera Irapuato-Cuchicuato, el sexto en línea curva hacia el oriente en 54.05 mts., el séptimo quiebra hacia el sur-oriente en 26.54 mts., el octavo de nor-oriente a sur-poniente en 217.25 mts., el noveno quiebra hacia el sur-oriente en 17.51 mts., el décimo en línea curva hacia el sur-poniente en 19.30 mts., el undécimo de norte a sur en 200.16 mts., el duodécimo quiebra hacia el poniente en línea ligeramente quebrada en 99.82 mts., el décimo tercero quiebra hacia el norte en 67.00 mts., el décimo cuarto quiebra hacia el poniente en 201.00 mts., el décimo quinto quiebra hacia el nor-poniente en 51.04 mts., todos estos tramos lindando con el Lote "III" del mismo predio y el décimo sexto tramo de nor-oriente a sur-poniente en 95.40 mts., con carretera Irapuato-Cuchicuato; **al Sur:** en línea quebrada en tres tramos en la misma dirección partiendo de oriente a poniente, el primer tramo mide 571.93 mts., el segundo tramo mide 27.39 mts., y el tercer tramo mide 46.36 mts., linda con fracción de "La Charca" conocida como "El Tecolote"; **al Oriente:** 1383.64 mts., colinda con fracción de Ricardo Díaz; **al Poniente:** en línea quebrada en tres tramos en la misma dirección partiendo de norte a sur, el primer tramo de 524.18 mts., el segundo de 295.69 mts., el tercer y último tramo de 408.59 mts., todos estos tramos colindan con Ejido "San Javier". Instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Real número R17*58182 en fecha 01 de febrero del año 2007.

DÉCIMO.- Con la copia certificada de la Escritura Pública número 6,358 de fecha 18 de abril del año 2007, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Ramos Alcocer, titular de la Notaría Pública número 06, en legal ejercicio de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con el folio real número R17*58182 en fecha-

10 de mayo del año 2007, se hace constar la **donación** en forma gratuita, pura, incondicional e irrevocable en favor de este Municipio de Irapuato, Guanajuato. Así mismo con la copia certificada de la Escritura Pública número 6553 de fecha 10 de octubre del año 2007, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Ramos Alcocer, titular de la Notaría Pública número 06, en legal ejercicio de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real R17*82669, en fecha 24 de octubre del año 2007, se acredita de igual forma la **donación** bajo los mismos términos en favor de este Municipio de Irapuato. De igual forma con la copia certificada de la Escritura Pública número 6554 de fecha 11 de octubre del año 2007, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Ramos Alcocer, titular de la Notaría Pública número 6, en legal ejercicio de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad con el folio real R17*82669, en fecha 24 de octubre del año 2007, se acredita la **donación** de igual forma gratuita, pura, incondicional e irrevocable en favor de este Municipio de Irapuato, Guanajuato.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante la Escritura Pública número 31,170 de fecha 17 de julio del año 2014, otorgada ante la fe del licenciado José Aben Amar González Herrera, titular de la Notaría Pública número 49 en legal ejercicio de este Partido Judicial, la Contadora Pública María Silvia Dávila Lozano **acredita su personalidad** como Apoderada General de la sociedad mercantil denominada "SYB Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 15189*17 en fecha 05 de agosto del año 2014.

DÉCIMO SEGUNDO.- La antes Dirección General de Ordenamiento Territorial, ahora Dirección General de Desarrollo Territorial mediante el Oficio número DGOT/DF/IV/847/2015 de fecha 13 de febrero del año 2015, tuvo a bien **regularizar el proceso de autorizaciones** clasificando en su momento al desarrollo que nos ocupa como un Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional – Comercial) y Desarrollo en Condominio en razón de existir ciertos lotes (macrolotes) que actualizaban el supuesto jurídico establecido por la fracción III del numeral 2 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios al ser considerados Desarrollos en Condominio a partir de sus propias características.

DÉCIMO TERCERO.- De igual forma con el Oficio número DGOT/DF/IV/2392/2015 de fecha 18 de febrero del año 2015, la antes Dirección General de Ordenamiento Territorial consideró viable el tomar un excedente existente de 9,381.18 mts² donados anteriormente a este Municipio de Irapuato, Guanajuato, aplicándose entre otras cosas 5,772.67 mts² a la superficie faltante por concepto de la parte del fraccionamiento como tal, **cubriéndose así en su totalidad dicha obligación de donar respecto del fraccionamiento.** Lo anterior en relación con las copias certificadas de las Escrituras Públicas de donación precisadas en el antecedente número Décimo del presente.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante el Oficio número DGOT/DF/T/03/11432/2015 de fecha 24 del mes de septiembre del año 2015, la antes Dirección General de Ordenamiento Territorial ahora Dirección General de Desarrollo Territorial, tuvo a bien notificar el Acuerdo número 014/2015 de misma fecha, por virtud del cual se autorizó la **Modificación de Trazo** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en - - - -

Condominio (conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado "Villas de Bernalejo" de esta ciudad; siendo importante referir dentro del mismo antecedente al Oficio número DGOT/DF/IV/16502/2015 de fecha 30 del mes de octubre del año 2015, como acuerdo rectificatorio del anterior.

DÉCIMO QUINTO.- En fecha 29 del mes de octubre del año 2015, la anterior Dirección General de Ordenamiento Territorial expidió la **Constancia de Modificación de Etapas de Urbanización** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio denominado "Villas de Bernalejo" de esta ciudad, autorizándose en la misma 11 Etapas a desarrollar, amparada bajo el Oficio número DGOT/DF/OU/15/15475/2015.

DÉCIMO SEXTO.- Con los recibos Oficiales expedidos por la Tesorería Municipal en fecha 12 de julio del año 2016, folios números 4448014, 4448015 y 4448016 respectivamente. Asimismo con el Convenio de Factibilidad número JAPAMI/FACT/DOM/2016-04-VILLAS DE BERNALEJO, **se acredita el pago de los derechos de supervisión, impuesto de fraccionamiento y derechos de conexión** correspondientes y con ello el debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II, en relación con la fracción IV del numeral 62 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con el Oficio número DGDT/DF/OU/01/12899/2016 de fecha 19 de julio del año 2016, esta Dirección General de Desarrollo Territorial, otorgó la **Licencia de Urbanización** para el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial), denominado "Villas de Bernalejo" de esta ciudad, para su Cuarta Etapa. Dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del numeral 36 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante el Oficio número DGDT/DF/OU/06/14133/2016 de fecha 08 de agosto del año 2016, esta Dirección General de Desarrollo Territorial, expidió la **Constancia de Avance de Obras de Urbanización** para la Cuarta Etapa del desarrollo que nos ocupa, estableciéndose un porcentaje de avance registrado en sus trabajos ejecutados al día 05 de agosto del 2016 del **40.61 %**.

DÉCIMO NOVENO.- Mediante la póliza número 2016444 la persona moral denominada "SYB Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V. **otorgó la fianza** expedida en fecha 08 de agosto del año 2016 por la Afianzadora SOFIMEX, S.A., en favor de la Tesorería Municipal de Irapuato, Guanajuato. Póliza que ampara la cantidad de \$ 20'212,878.48 (veinte millones doscientos doce mil ochocientos setenta y ocho pesos 48/100 M.N) misma cantidad que incluye el incremento del 30 %, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 fracción IV, 49 fracción III y 62 fracción V de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con sus similares 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Cabe señalar que la misma se encuentra inscrita en el Padrón Municipal de Afianzadoras bajo el número 27/2016.

VIGÉSIMO.- Mediante el Oficio número DGDT/DF/IV/14276/2016 de fecha 19 del mes de - - -

agosto del año 2016, esta Dirección General de Desarrollo Territorial tuvo a bien **actualizar el estado que guardan las superficies de donación** del desarrollo que nos ocupa, dejando sin efectos de igual forma algunos puntos del Resolutivo Segundo del Acuerdo número 014/2015 de fecha 24 del mes de septiembre del año 2015, relativo a la última Modificación de Traza de dicho desarrollo. Cabe señalar que los Desarrollo en Condominios que nos ocupan, cumplen a la fecha con el 4% de donación que se encuentran obligados, dando cumplimiento de esta manera a las exigencias legales establecidas por los numerales 36 fracción III, 49 fracción II y 62 fracciones I, III y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con el artículo 37 fracción IV del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con la Escritura Pública número 35,235 tirada en fecha 13 del mes de septiembre del año 2016 ante la fe del licenciado José Aben Amar González Herrera, titular de la Notaría Pública número 49 en legal ejercicio de este Partido Judicial, se hace constar la **Reversión Parcial de Propiedad en Ejecución y Extinción Parcial del Fideicomiso de Administración** identificado como F/354 M-VILLAS DE BERNALEJO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la solicitud número 1355139 en fecha 01 del mes de marzo del año 2017.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Mediante la Escritura Pública número 8,210 pasada en fecha 17 del mes de enero del año 2017 ante la fe de la licenciada Gloria Yicheo López, titular de la Notaría Pública número 72 en legal ejercicio de este Partido Judicial **se acredita la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio** Horizontal tipo Habitacional que se compone de 32 unidades privativas denominado "**Condominio 73**" ubicado en la manzana "S" de la Avenida del Picacho con número Oficial 489 del Fraccionamiento denominado "Villas de Bernalejo" de esta ciudad, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en fecha 10 del mes de julio del año 2017 en atención a la solicitud número 1377117. Dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por la fracción II del numeral 37 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

VIGÉSIMO TERCERO.- Mediante la Escritura Pública número 8,212 pasada en fecha 17 del mes de enero del año 2017 ante la fe de la licenciada Gloria Yicheo López, titular de la Notaría Pública número 72 en legal ejercicio de este Partido Judicial **se acredita la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio** Horizontal tipo Habitacional que se compone de 32 unidades privativas denominado "**Condominio 77**" ubicado en la manzana "T" de la Avenida del Picacho con número Oficial 556 del Fraccionamiento denominado "Villas de Bernalejo" de esta ciudad, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en fecha 12 del mes de julio del año 2017 en atención a la solicitud número 1377119. Dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por la fracción II del numeral 37 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.-----

VIGÉSIMO CUARTO.- El Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, expidió los **59 Certificados de Gravámenes** correspondientes al número de unidades de propiedad privativas materia de la presente, todas integrantes a la Cuarta Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado “Villas de Bernalejo”, a fin de cumplimentar la exigencia del numeral 49 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, relativos a los siguientes folios reales: R17*150379, R17*150380, R17*150381, R17*150382, R17*150383, R17*150384, R17*150385, R17*150386, R17*150387, R17*150441, R17*150442, R17*150443, R17*150444, R17*150445, R17*150446, R17*150447, R17*150448, R17*150449, R17*150450, R17*150451, R17*150452, R17*150453, R17*150454, R17*150455, R17*150456, R17*150457, R17*150458, R17*150459, R17*150460, R17*150461, R17*150462, R17*150463, R17*150597, R17*150674, R17*150675, R17*150676, R17*150677, R17*150678, R17*150679, R17*150680, R17*150681, R17*150682, R17*150683, R17*150684, R17*150685, R17*150686, R17*150687, R17*150688, R17*150689, R17*150690, R17*150691, R17*150692, R17*150693, R17*150694, R17*150695, R17*150696, R17*150697, R17*150698, R17*150699.

VIGÉSIMO QUINTO.- Mediante Sesión de Ayuntamiento número 36 Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2016, se aprobó el **Permiso de Venta** para 132 lotes distribuidos en 06 manzanas identificadas con las letras “A” (lotes del 22 al 36), “B” (lotes del 01 al 16), “C” (lotes del 01 al 25), “D” (lotes del 01 al 33), “E” (lotes del 01 al 20) y manzana “F” (lotes del 01 al 23), así como de 66 unidades de propiedad privativas integrantes de los Regímenes en Condominio identificados como “41” manzana “M” (unidades de propiedad privativas de la 01 a la 22), “75” Manzana “S” (unidades de propiedad privativas de la 01 a la 22) y Régimen en Condominio “76” manzana “T” (unidades de propiedad privativas de la 01 a la 22), correspondientes a la **Cuarta Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado “Villas de Bernalejo”**. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato bajo los ejemplares 195 y 198 Segundas Partes en fechas 06 y 12 de diciembre del año 2016, así como el diario local “AM Express” los días 14 y 20 de diciembre del año 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en fecha 21 del mes de febrero del año 2017 bajo la solicitud 1353485.

VIGÉSIMO SEXTO.- Por último la Contadora Pública María Silvia Dávila Lozano, en su carácter de Apoderada General de la sociedad mercantil “SYB Desarrollos Urbanos”, S.A de C.V., como propietaria del **Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado “Villas de Bernalejo” de esta ciudad**, solicitó el **Permiso de Venta** para 59 unidades de propiedad privativas integrantes de los Desarrollos en Condominio identificados como “73” manzana “S” (unidades de propiedad privativa de la 01 a la 32) y “77” manzana “T” (unidades de propiedad privativas de la 01 a la 27), todas ellas correspondientes a la **Cuarta Etapa** del mismo, de conformidad con el Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución por disposición expresa del numeral 37 fracción I del - - - - -

Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, quedando desglosado de la siguiente manera:

Superficie Vendible.	9,223.58 mts²
Superficie del Desarrollo en Condominio.	9,223.58 mts ²
Superficie Habitacional Condominal.	6,083.76 mts ²
Superficie Vialidad Interior.	2,316.14 mts ²
Superficie Espacios Verdes.	823.68 mts ²

La presente se refiere a un total de **59** unidades de propiedad privativas destinadas en su totalidad para uso exclusivamente **Habitacional** del tipo **Condominal**, siendo las siguientes:

Unidades de propiedad privativas de la 01 a la 32, integrantes del Desarrollo en Condominio número "73" de la manzana "S"; y
 Unidades de propiedad privativas de la 01 a la 27, integrantes del Desarrollo en Condominio número "77" de la manzana "T".

Todas pertenecientes a la **Cuarta Etapa** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado "**Villas de Bernalejo**" de esta ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, es autoridad competente para resolver las solicitudes respecto del Permiso de Venta, dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I y 7 Fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDO.- De igual forma el segundo párrafo del numeral 7 fracción I de la citada Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, prevé que dicha atribución para el otorgamiento de los Permisos de Venta, podrá delegarse a favor del titular de esta Dirección General de Desarrollo Territorial, por acuerdo de la mayoría calificada de los miembros del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por su parte el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato indica que: "*Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley y el reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo de Ayuntamiento que para el efecto se expida, en el que se regule la creación, estructura y funcionamiento de estos*".

CUARTO.- De esta manera en Sesión de Ayuntamiento número 38 Ordinaria, celebrada en fecha 13 del mes de diciembre del 2016 se tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos la delegación de facultades a favor de esta Dirección General de Desarrollo Territorial para - - - - -

otorgar los Permisos de Venta de los lotes de fraccionamientos y de los departamentos, viviendas, locales o áreas de los desarrollos en condominio en los términos de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, legislación aplicable al fraccionamiento que nos ocupa. Encontrándose debidamente publicado el Acuerdo Delegatorio respectivo de fecha 13 de diciembre del año 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en el ejemplar número 67 Segunda Parte del día 27 del mes de abril del año 2017 y en el diario local denominado "AM" en fecha 12 del mes de mayo del año 2017.

QUINTO.- De igual forma esta unidad administrativa municipal posee facultades para expedir de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 90 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, los permisos y autorizaciones correspondientes.

SEXTO.- En virtud de lo anterior y toda vez que esta unidad administrativa municipal cuenta con las facultades debidamente delegadas para conocer y resolver respecto de las solicitudes de los Permisos de Venta, se tiene a bien establecer que para el presente asunto se ha dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 fracciones I, II, III y IV, 49 fracciones I, II y III y 62 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como al numeral 37 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, al haber obtenido la aprobación de la Trazo, modificación de la misma, la Licencia de Obras de Urbanización, presentando los certificados de gravámenes, copia certificada de la Escritura de Donación, Póliza de Fianza respectiva y las Escrituras Constitutivas de los Regímenes en Condominios, así como el Plano de Lotificación, acreditando además el pago de los impuestos y derechos de conexión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, además de lo previsto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 37, 42 fracción III, 50, 51 y 52 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con los numerales 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Dirección General de Desarrollo Territorial resulta autoridad competente para conocer del presente asunto y resolver sobre la petición formulada por la Contadora Pública María Silvia Dávila Lozano, en su carácter de Apoderada General de la sociedad mercantil "SYB Desarrollos Urbanos", S.A de C.V., como propietaria del **Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado "Villas de Bernalejo" de esta ciudad;** a fin de obtener el Permiso de Venta para 59 unidades de propiedad privativas, integrantes de la **Cuarta Etapa** del mismo.- -----

SEGUNDO.- Se otorga a la persona moral denominada "SYB Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderada General la Contadora Pública María Silvia Dávila Lozano, el **Permiso de Venta** para **59 unidades de propiedad privativas integrantes de los Desarrollos en Condominio identificados como "73" manzana "S" (unidades de propiedad privativas de la 01 a la 32) y "77" manzana "T" (unidades de propiedad privativas de la 01 a la 27), todas ellas correspondientes a la Cuarta Etapa** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado "Villas de Bernalejo" de esta ciudad, de conformidad con lo indicado en el Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución Administrativa, quedando desglosado de la siguiente manera:

Superficie Vendible.	9,223.58 mts²
Superficie del Desarrollo en Condominio.	9,223.58 mts ²
Superficie Habitacional Condominal.	6,083.76 mts ²
Superficie Vialidad Interior.	2,316.14 mts ²
Superficie Espacios Verdes.	823.68 mts ²

La presente se refiere a un total de **59** unidades de propiedad privativas destinadas en su totalidad para uso exclusivamente **Habitacional** del tipo **Condominal**, siendo las siguientes:

Unidades de propiedad privativas de la 01 a la 32, integrantes del Desarrollo en Condominio número "73" de la manzana "S"; y

Unidades de propiedad privativas de la 01 a la 27, integrantes del Desarrollo en Condominio número "77" de la manzana "T".

Todas pertenecientes a la **Cuarta Etapa** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y Desarrollo en Condominio (Conformado por 69 Desarrollos en Condominio y 14 Regímenes en Condominio) denominado "**Villas de Bernalejo**" de esta ciudad.

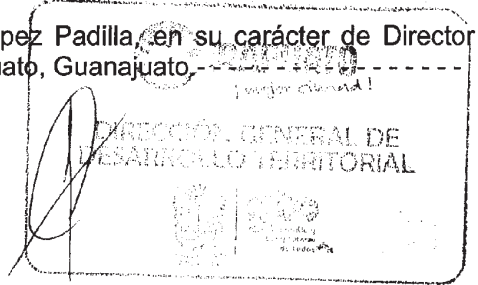
TERCERO.- En los contratos de Compra – Venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de alguna unidad de propiedad privativa de las ya descritas, se deberá **insertar o cuando menos señalar las características de este permiso y que las mismas se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.**

CUARTO.- Se estará obligado a transmitir a terceros la propiedad de las unidades de propiedad privativas materia de la presente autorización, **libres de gravamen.**

QUINTO.- Inscribese este permiso a costa del interesado en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Local de mayor circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con su similar 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEXTO.- Notifíquese de conformidad con lo establecido por los numerales 78, 79 y 80 fracción V de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Así lo resolvió y firma el Arquitecto José Alfredo López Padilla, en su carácter de Director General de Desarrollo Territorial del Municipio de Irapuato, Guanajuato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 76 FRACCIÓN IV INCISO f), g) y j), 206, 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2017, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Colinas de Santa Julia de esta ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 4,000 M² (cuatro mil metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: al nororiente en línea recta que va de norponiente a suroriente en 78.96 mts., con la otra fracción donada; al suroriente en 128.45 mts., con Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra; al norponiente en 101.32 mts., con Av. Paseo de Las Liebres.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor de Alimentos para los más Necesitados de León A.C., (Banco de Alimentos de México) para que lleve a cabo la construcción de un centro de capacitación y un huerto familiar urbano ecológico, lo cual tiene la finalidad y el beneficio social de brindar asistencia alimentaria a personas y grupos vulnerables a fin de mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- La construcción de las instalaciones deberá iniciar en un período no mayor de un año y la terminación de las mismas no deberá de exceder de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; además dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el cual fue solicitada.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

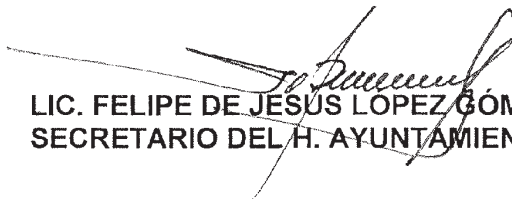
QUINTO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos contemplados en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

SEXTO.- Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017.



**C. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO PROFESOR JUAN ANTONIO MORALES MACIEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN II INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 22, 76 FRACCIÓN I INCISO t) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN VIGOR; QUE EN **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 12 DE JULIO DEL 2017**, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 11 VOTOS A FAVOR Y 1 AUSENCIA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se aprueba la declaratoria para que la **Comunidad de Mezquite de Chávez** tenga la **categoría política de Caserío** en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, lo anterior por así cumplir con los requisitos legales.

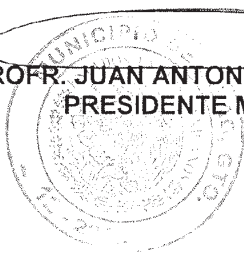
SEGUNDO.- Se aprueba que la declaratoria de categoría política de Caserío de la Comunidad de Mezquite de Chávez, se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que la declaratoria de categoría de Caserío de la Comunidad de Mezquite de Chávez se haga de conocimiento al Instituto Nacional de Estadística y Geografía "INEGI", para lo efecto que haya lugar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción I, VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato a los 8 días del mes de Agosto del año 2017.

PROFR. JUAN ANTONIO MORALES MACIEL.
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. YOLANDA FABIOLA VARGAS CASTANEDA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



orgullo y
compromiso
de todos

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. Alejandro Ordaz Mendoza (aordaz@guanajuato.gob.mx)

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 660.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
 LIC. ALEJANDRO ORDAZ MENDOZA